

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

- - - En uso de la voz, la Presidenta Municipal, la C. ALMA LAURA AMPARAN CRUZ dice: *“Buenas tardes a todos Ustedes, agradezco la gentileza de su atención brindada a esta Convocatoria. Hoy nueve del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, en este recinto oficial de la Sala de Ayuntamiento, ubicado en la Presidencia Municipal con domicilio en calle Quintero número cien (100), Zona Centro de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, código postal ochenta y nueve mil seiscientos (89600), siendo las diecisiete (17:00) horas, del día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, nos reunimos los miembros de este Ayuntamiento del periodo dos mil dieciséis-dos mil dieciocho (2016-2018) para llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, atendiendo a la Convocatoria que fue emitida con anterioridad, la cual se formuló con fundamento en los artículos 42, 43, 44 y 56 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Para tal efecto, damos inicio a esta Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo y para ello le voy a pedir al Secretario del Ayuntamiento, realice el pase de lista de asistencia”*.- - - - -

I. LISTA DE ASISTENCIA.

- - - Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: *“Gracias, buenas tardes a todos. Así lo haré con su autorización, Señora Presidenta”*. Siguiendo sus instrucciones, me voy a permitir pasar Lista de Asistencia, para la presente Sesión Ordinaria de Cabildo y enseguida pronunciaré cada uno de los nombres de los integrantes de este cuerpo de edilicio, a quienes les pido de favor que al escuchar su nombre levanten su mano y digan **“PRESENTE”** para registrar su asistencia: - -

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	CARGO	PRESENTE	AUSENTE
1	Alma Laura Amparan Cruz	Presidente Municipal	✓	
2	Dimas Salazar Rodríguez	Primer Síndico	✓	
3	Maricela Cervantes Cepeda	Segundo Síndico	✓	
4	David Armando Valenzuela Barrios	Primer Regidor	✓	
5	María Leonor García López	Segundo Regidor	✓	
6	Julio Favio Ramos García	Tercer Regidor	✓	
7	Silva Soveida Torres Castro	Cuarto Regidor	✓	
8	Carlos Alberto Delgado Rodríguez	Quinto Regidor	✓	
9	María del Consuelo González Álvarez	Sexto Regidor	✓	
10	Abraham Romero Licona	Séptimo Regidor	✓	
11	Ma. Ángela Vega Herrera	Octavo Regidor	✓	
12	Quirino Cruz Morán	Noveno Regidor	✓	
13	Ma. del Consuelo Valdivia Aguilar	Décimo Regidor	✓	
14	Adán Alejandro Álvarez Izaguirre	Décimo Primer Regidor	✓	
15	Erika Torres Domínguez	Décimo Segundo Regidor	✓	
16	Juan Carlos Urbina Betancourt	Décimo Tercer Regidor	✓	
17	Claudia Cruz Portales	Décimo Cuarto Regidor	✓	
18	José Arturo Vázquez Jáuregui	Décimo Quinto Regidor	✓	
19	Bertha Vázquez Alonso	Décimo Sexto Regidor	✓	
20	Martín Rodríguez López	Décimo Séptimo Regidor	✓	
21	Elsa Elizabeth Humphrey Oelmeyer	Décimo Octavo Regidor	✓	
22	Petra Griselda Paz Pérez	Décimo Noveno Regidor	✓	
23	Luis Abraham Cruz Robles	Vigésimo Regidor	✓	
24	Ma. Consuelo Collazo Zúñiga	Vigésimo Primer Regidor	✓	

Resultados:

PRESENTES	24
AUSENTES	0
TOTAL:	24

- - - Continuando aún en el uso de la voz, el Secretario de Ayuntamiento dice: *“La lista de asistencia ha sido tomada, Señora Presidenta. Me permito informar que se encuentran registradas (24) PRESENCIAS. Por lo tanto se encuentran registrados la totalidad de los miembros del Cabildo, para que procedamos en consecuencia”*.

II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN. - - - - -

- - - En uso de la voz, la Presidenta Municipal ALMA LAURA AMPARAN CRUZ manifiesta lo siguiente: *“Muchas gracias. Una vez hecho el pase de lista, tenemos que para esta Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo existe quórum legal, por lo que todos los acuerdos que se tomen tienen validez. Por consiguiente le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Orden del Día propuesto, a fin de someterlo a su votación”*. - - - - -

III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. - - - - -

- - - Acto seguido, el Secretario de Ayuntamiento dice: *Con su venia Señora Presidenta, el Proyecto del Orden del Día que ha sido propuesto en la Convocatoria previamente notificada a Ustedes, es el siguiente:* - - - - -

- - - - - Proyecto de Orden del Día - - - - -
- I. *Lista de asistencia.* - - - - -
 - II. *Declaración de quórum legal y apertura de la sesión.* - - - - -
 - III. *Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.* - - - - -
 - IV. *Dispensa de lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.* - - - - -
 - V. *Lectura de correspondencia.* - - - - -
 - VI. *Con fundamento en lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, 49, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la presentación, exposición, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2017, compareciendo en términos del artículo 46 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorera Municipal, C. Susana Aurora Ramírez Solano, para ilustrar al cuerpo edilicio respecto de la iniciativa, así como responder las interrogantes que se generen.* - - - - -
 - VII. *Asuntos Generales.* - - - - -
 - VIII. *Clausura de la Sesión.* - - - - -

- - - Aún en uso de la voz, el Secretario de Ayuntamiento dice: *“Señora Alcaldesa, este es el Proyecto del Orden del Día”*. - - - - -

- - - En uso de la voz, la Presidenta Municipal, ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ manifiesta: *“Muy bien, una vez que el Secretario nos dio a conocer el Orden del Día propuesto para esta Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo. Lo someto a su consideración para su aprobación;* - - - - -

- - - ¿Quiénes estén a favor de la propuesta sírvanse levantar la mano? - - - - -

- - - ¿Quiénes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma? - - - - -

- - - ¿Quiénes se abstengan, sírvanse manifestarlo en la misma forma? - - - - -

- - - Secretario, tome cuenta del resultado de la votación” - - - - -

VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

No.	NOMBRE	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Alma Laura Amparan Cruz	Presidente Municipal	✓		
2	Dimas Salazar Rodríguez	Primer Síndico	✓		
3	Maricela Cervantes Cepeda	Segundo Síndico	✓		
4	David Armando Valenzuela Barrios	Primer Regidor	✓		
5	María Leonor García López	Segundo Regidor	✓		
6	Julio Favio Ramos García	Tercer Regidor	✓		
7	Silva Soveida Torres Castro	Cuarto Regidor	✓		
8	Carlos Alberto Delgado Rodríguez	Quinto Regidor	✓		
9	María del Consuelo González Álvarez	Sexto Regidor	✓		
10	Abraham Romero Licona	Séptimo Regidor	✓		
11	Ma. Ángela Vega Herrera	Octavo Regidor	✓		
12	Quirino Cruz Morán	Noveno Regidor	✓		
13	Ma. del Consuelo Valdivia Aguilar	Décimo Regidor	✓		
14	Adán Alejandro Álvarez Izaguirre	Décimo Primer Regidor	✓		

15	Erika Torres Domínguez	Décimo Segundo Regidor	✓		
16	Juan Carlos Urbina Betancourt	Décimo Tercer Regidor	✓		
17	Claudia Cruz Portales	Décimo Cuarto Regidor	✓		
18	José Arturo Vázquez Jáuregui	Décimo Quinto Regidor	✓		
19	Bertha Vázquez Alonso	Décimo Sexto Regidor	✓		
20	Martín Rodríguez López	Décimo Séptimo Regidor	✓		
21	Elsa Elizabeth Humphrey Oelmeyer	Décimo Octavo Regidor	✓		
22	Petra Griselda Paz Pérez	Décimo Noveno Regidor	✓		
23	Luis Abraham Cruz Robles	Vigésimo Regidor	✓		
24	Ma. Consuelo Collazo Zúñiga	Vigésimo Primer Regidor	✓		

	VOTOS
A FAVOR:	24
EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	0
TOTAL:	24

- - - Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento indica: “*Sí Señora Presidenta, le informo que se han registrado veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones; por lo tanto el Orden del Día en los términos planteados ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** de los miembros de este Cabildo*”.

- - - Por consiguiente, en uso de la voz, la Presidenta Municipal ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ manifiesta: “*Una vez concluido el proceso de votación para la aprobación del orden del día, este órgano colegiado emite el siguiente Acuerdo: - -*

- - - **2016-SO-II-01.**- *Se aprueba por UNANIMIDAD el Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en los términos planteados*”.

IV. DISPENSA DE LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Aún en uso de la voz, la Presidenta Municipal ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ expresa e indica: “*Gracias, ahora procedemos con el siguiente punto del Orden del Día, que es el número cuatro (4). Dispensa de lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis*”.

- - - En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento dice: “*Con su venia Señora Presidenta, el siguiente punto del Orden del Día de acuerdo a la Convocatoria, corresponde a la Dispensa de lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.*”

- - - Acto seguido, la Presidenta Municipal, **C. ALMA LAURA AMPARAN CRUZ**, refiere: “*Como ustedes sabrán, con anterioridad fuimos convocados por el Secretario del Ayuntamiento a la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que previo a este momento todos tuvimos la misma oportunidad de dar lectura a la misma, es por ello, que con respeto del tiempo de los integrantes de este Ayuntamiento, en este acto solicito a todos los miembros del Cabildo, dispensar la lectura integra del Acta en mención y en consecuencia se someta a consideración su aprobación ante el pleno.*-----

- - - ¿Quiénes estén a favor de la dispensa de la lectura integra del Acta anterior sírvanse levantar la mano?-----

- - - ¿Quiénes estén en contra, de la dispensa de la lectura integra del Acta anterior favor de indicarlo en la misma forma?-----

- - - ¿Quiénes se abstengan, de la dispensa de la lectura integra del Acta anterior sírvanse manifestarlo en la misma forma?-----

- - - ¡Secretario, tome cuenta del resultado de la votación económica!-----

VOTACIÓN PARA LA DE DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

No.	NOMBRE	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Alma Laura Amparan Cruz	Presidente Municipal	✓		
2	Dimas Salazar Rodríguez	Primer Síndico	✓		
3	Maricela Cervantes Cepeda	Segundo Síndico	✓		
4	David Armando Valenzuela Barrios	Primer Regidor	✓		
5	María Leonor García López	Segundo Regidor	✓		
6	Julio Favio Ramos García	Tercer Regidor	✓		
7	Silva Soveida Torres Castro	Cuarto Regidor	✓		
8	Carlos Alberto Delgado Rodríguez	Quinto Regidor	✓		
9	María del Consuelo González Álvarez	Sexto Regidor	✓		
10	Abraham Romero Licona	Séptimo Regidor	✓		
11	Ma. Ángela Vega Herrera	Octavo Regidor	✓		
12	Quirino Cruz Morán	Noveno Regidor	✓		
13	Ma. del Consuelo Valdivia Aguilar	Décimo Regidor	✓		
14	Adán Alejandro Álvarez Izaguirre	Décimo Primer Regidor	✓		
15	Erika Torres Domínguez	Décimo Segundo Regidor	✓		
16	Juan Carlos Urbina Betancourt	Décimo Tercer Regidor	✓		
17	Claudia Cruz Portales	Décimo Cuarto Regidor	✓		
18	José Arturo Vázquez Jáuregui	Décimo Quinto Regidor	✓		
19	Bertha Vázquez Alonso	Décimo Sexto Regidor	✓		
20	Martín Rodríguez López	Décimo Séptimo Regidor	✓		
21	Elsa Elizabeth Humphrey Oelmeyer	Décimo Octavo Regidor	✓		
22	Petra Griselda Paz Pérez	Décimo Noveno Regidor	✓		
23	Luis Abraham Cruz Robles	Vigésimo Regidor	✓		
24	Ma. Consuelo Collazo Zúñiga	Vigésimo Primer Regidor	✓		

	VOTOS
A FAVOR:	24
EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	0
TOTAL:	24

- - - Una vez concluido el proceso de la votación, el Secretario del Ayuntamiento responde a la Señora Presidenta: “Señora Presidenta, le informo que la *Dispensa de la Lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo en los términos planteados ha sido aprobada por UNANIMIDAD de los miembros del Cabildo presentes debido a que se han registrado veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones*”.- - - - -

- - - Acto seguido la C. Presidenta Municipal ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ informa: “Una vez concluido el proceso de votación para la aprobación de la *Dispensa de la Lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo en los términos planteados, este órgano colegiado emite el siguiente Acuerdo*: - - - - -

- - - **2016-SO-II-02**.- *Se aprueba por UNANIMIDAD, la Dispensa de la Lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo en los términos planteados*”.- - - - -

- - - Aún en uso de la voz, la Presidenta Municipal ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ expresa e indica: “¡Así mismo les solicito que:- - - - -
 - - - ¿Quiénes estén a favor de la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, sírvanse levantar la mano?- - - - -
 - - - ¿Quiénes estén en contra, de la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, favor de indicarlo en la misma forma?- - - - -
 - - - ¿Quiénes se abstengan, de la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, sírvanse manifestarlo en la misma forma?- - - - -

-- Secretario, tome cuenta del resultado de la votación!-----

VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

No.	NOMBRE	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Alma Laura Amparan Cruz	Presidente Municipal	✓		
2	Dimas Salazar Rodríguez	Primer Síndico	✓		
3	Maricela Cervantes Cepeda	Segundo Síndico	✓		
4	David Armando Valenzuela Barrios	Primer Regidor	✓		
5	María Leonor García López	Segundo Regidor	✓		
6	Julio Favio Ramos García	Tercer Regidor	✓		
7	Silva Soveida Torres Castro	Cuarto Regidor	✓		
8	Carlos Alberto Delgado Rodríguez	Quinto Regidor	✓		
9	María del Consuelo González Álvarez	Sexto Regidor	✓		
10	Abraham Romero Licona	Séptimo Regidor	✓		
11	Ma. Ángela Vega Herrera	Octavo Regidor	✓		
12	Quirino Cruz Morán	Noveno Regidor	✓		
13	Ma. del Consuelo Valdivia Aguilar	Décimo Regidor	✓		
14	Adán Alejandro Álvarez Izaguirre	Décimo Primer Regidor	✓		
15	Erika Torres Domínguez	Décimo Segundo Regidor	✓		
16	Juan Carlos Urbina Betancourt	Décimo Tercer Regidor	✓		
17	Claudia Cruz Portales	Décimo Cuarto Regidor	✓		
18	José Arturo Vázquez Jáuregui	Décimo Quinto Regidor	✓		
19	Bertha Vázquez Alonso	Décimo Sexto Regidor	✓		
20	Martín Rodríguez López	Décimo Séptimo Regidor	✓		
21	Elsa Elizabeth Humphrey Oelmeyer	Décimo Octavo Regidor	✓		
22	Petra Griselda Paz Pérez	Décimo Noveno Regidor	✓		
23	Luis Abraham Cruz Robles	Vigésimo Regidor	✓		
24	Ma. Consuelo Collazo Zúñiga	Vigésimo Primer Regidor	✓		

	VOTOS
A FAVOR:	24
EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	0
TOTAL:	24

--- Una vez concluido el proceso de la votación, el Secretario del Ayuntamiento responde a la Señora Presidenta: "Señora Alcaldesa, le informo que el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros del Cabildo presentes debido a que se han registrado veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones".-----

--- Acto seguido la C. Presidenta Municipal ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ informa: "Una vez concluido el proceso de votación para la aprobación Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo en los términos planteados, este órgano colegiado emite el siguiente Acuerdo:-----

--- **2016-SO-II-03.**- Se aprueba por **UNANIMIDAD**, el contenido del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo en los términos planteados".-----

V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA-----

--- Aún en uso de la voz, la Presidenta Municipal ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ refiere: "Por lo tanto, procedemos al desahogo del siguiente punto del orden del día, que es el punto número cinco (5). **Lectura de Correspondencia.** Secretario, proceda a la lectura de la misma".-----

- - - En uso de la voz, interviene el Secretario del Ayuntamiento y responde: “Con su venia Señora Presidenta ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ, el siguiente punto del orden del día es el número V. Lectura de Correspondencia, para tal efecto, daré lectura íntegra a la correspondencia recibida la cual es del tenor siguiente”. Me permito dar lectura al escrito fechado el doce de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, que dice: “Al margen superior izquierdo, un logotipo con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - GOBIERNO DE TAMAULIPAS-PODER LEGISLATIVO – Al margen superior derecho, H. CONGRESO DEL ESTADO – MESA DIRECTIVA – PRESIDENCIA – OFICIO NÚMERO: HCE/SG/AT/020 – Cd. Victoria, Tam., a 12 de octubre de 2016. - C. - ALMA LAURA AMPARAN CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL - ALTAMIRA, TAM. - Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso k) de la Ley de Tamaulipas, me permito comunicarle que en la Sesión del Pleno Legislativo celebrada en esta propia fecha, se emitió el Punto de Acuerdo número LXIII-7, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, hace una atenta excitativa a los Ayuntamientos de la Entidad para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política local, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y las leyes en materia de contabilidad, así como de responsabilidad hacendaria, formulen y presenten, durante los primeros diez días del mes de noviembre y con la formalidad concerniente, su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en la que se incluya la información relativa a indicadores y demás disposiciones contables aplicables. – Al respecto, se anexa Punto de Acuerdo de referencia, para los efectos correspondientes. – Sin otro particular, nos es grato reiterar las seguridades de nuestra consideración más distinguida. – ATENTAMENTE – PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA – Rúbrica – DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA – Al costado izquierdo de la rúbrica, un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – PODER LEGISLATIVO – TAMAULIPAS – Al margen inferior izquierdo Congreso del Estado de Tamaulipas – Boulevard Praxedis Balboa No. 3100 – Parque Bicentenario C.P. 87086 – Teléfono: (834) 31 8 77 00 – Ciudad Victoria Tam...” - - - Aún en uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento continúa manifestando: La siguiente lectura, corresponde al escrito fechado el doce de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, que dice: “Al margen superior izquierdo, un logotipo con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - GOBIERNO DE TAMAULIPAS - PODER LEGISLATIVO – Al margen superior derecho, H. CONGRESO DEL ESTADO – MESA DIRECTIVA – PRESIDENCIA – OFICIO NÚMERO: HCE/SG/AT/021 – Cd. Victoria, Tam., a 12 de octubre de 2016. - C. - ALMA LAURA AMPARAN CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL - ALTAMIRA, TAM. – Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso k) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito comunicarle que en la Sesión del Pleno Legislativo celebrada en esta propia fecha, se emitió el Punto de Acuerdo número LXIII-8, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que analice y reconsidere dentro de sus facultades, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, con la finalidad de que los recursos económicos logren incrementar la productividad y el desarrollo del Campo en Tamaulipas, para lo cual resulta necesario: - **A.-** Restituir los recursos del Programa en Concurrencia con las Entidades Federativas en los componentes Agrícola, Pecuario, Pesca y Acuícola; - **B.-** Eliminar la disminución de recursos para los componentes de Extensionismo, Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA), Proyecto de Seguridad Alimentaria (PESA) y Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable (SNIDRUS); - **C.-** Mantener el apoyo al PROAGRO PRODUCTIVO a predios con superficie de 80 hectáreas o menos; - **D.-** Autorizar recursos por un monto igual o superior a los asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 para el PROGRAMA (Programa de Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola); y - Al

margen inferior izquierdo Congreso del Estado de Tamaulipas – Boulevard Praxedis Balboa No. 3100 – Parque Bicentenario C.P. 87086 – Teléfono: (834) 31 8 77 00 – Ciudad Victoria Tam. – JADI/MMVC/kngb. – En la siguiente hoja, E.- Autorizar recursos por un monto igual o superior a los asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 para el Programa de Apoyo a la Comercialización. – Al respecto, se anexa Punto de Acuerdo de referencia, para los efectos correspondientes. - Sin otro particular, nos es grato reiterar las seguridades de nuestra consideración más distinguida. - ATENTAMENTE – PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA – Rúbrica – DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA – Al costado izquierdo de la rúbrica, un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – PODER LEGISLATIVO – TAMAULIPAS – Al margen inferior izquierdo Congreso del Estado de Tamaulipas – Boulevard Praxedis Balboa No. 3100 – Parque Bicentenario C.P. 87086 – Teléfono: (834) 31 8 77 00 – Ciudad Victoria Tam...”- - - - -

- - - Concluida la Lectura de la Correspondencia, el Secretario del Ayuntamiento, indica: “Esta es la correspondencia que tenemos Señora Presidenta”. - - - - -

- - - Aún en uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, indica: “No habiendo Acuerdo respecto a los presentes temas, por no ameritarlos, se procede al desahogo del siguiente punto del orden del día.” - - - - -

VI. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, 49, FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LA PRESENTACIÓN, EXPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, COMPARECIENDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA TESORERA MUNICIPAL, C. SUSANA AURORA RAMÍREZ SOLANO, PARA ILUSTRAR AL CUERPO EDILICIO RESPECTO DE LA INICIATIVA, ASÍ COMO RESPONDER LAS INTERROGANTES QUE SE GENEREN.- - - - -

- - - En uso de la voz, la Presidenta Municipal, dice: “Vamos a desahogar el siguiente punto del orden del día que es el número seis (6). **Con fundamento en lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, 49, fracción XI del Código Municipal, la presentación, exposición, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2017, compareciendo en términos del artículo 46 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorera Municipal, C. Susana Aurora Ramírez Solano, para ilustrar al cuerpo edilicio respecto de la iniciativa, así como responder las interrogantes que se generen.** Para tal efecto, solicito a los miembros de este Cabildo, autoricen otorgar el uso de la voz a la Tesorera Municipal, C. Susana Aurora Ramírez Solano, a fin de ilustrar al cuerpo edilicio respecto de la iniciativa, así como responder las interrogantes que se generen con motivo de la propuesta de acuerdo, en la inteligencia de que el proyecto de la Ley de Ingresos para el 2017, nos fue entregada con antelación.- - - - -

- - - ¿Quiénes estén a favor sírvanse levantar la mano?- - - - -

- - - ¿Quiénes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma?- - - - -

- - - ¿Quiénes se abstengan, sírvanse manifestarlo en la misma forma?- - - - -

- - - Secretario, tome cuenta del resultado de la votación”.- - - - -

VOTACIÓN PARA AUTORIZAR EL USO DE LA VOZ A LA C. SUSANA AURORA RAMÍREZ SOLANO

No.	NOMBRE	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Alma Laura Amparan Cruz	Presidenta Municipal	✓		
2	Dimas Salazar Rodríguez	Primer Síndico	✓		
3	Maricela Cervantes Cepeda	Segundo Síndico	✓		
4	David Armando Valenzuela Barrios	Primer Regidor	✓		
5	María Leonor García López	Segundo Regidor	✓		
6	Julio Favio Ramos García	Tercer Regidor	✓		
7	Silva Soveida Torres Castro	Cuarto Regidor	✓		
8	Carlos Alberto Delgado Rodríguez	Quinto Regidor	✓		

9	María del Consuelo González Álvarez	Sexto Regidor	✓		
10	Abraham Romero Licona	Séptimo Regidor	✓		
11	Ma. Ángela Vega Herrera	Octavo Regidor	✓		
12	Quirino Cruz Morán	Noveno Regidor	✓		
13	Ma. del Consuelo Valdivia Aguilar	Décimo Regidor	✓		
14	Adán Alejandro Álvarez Izaguirre	Décimo Primer Regidor	✓		
15	Erika Torres Domínguez	Décimo Segundo Regidor	✓		
16	Juan Carlos Urbina Betancourt	Décimo Tercer Regidor	✓		
17	Claudia Cruz Portales	Décimo Cuarto Regidor	✓		
18	José Arturo Vázquez Jáuregui	Décimo Quinto Regidor	✓		
19	Bertha Vázquez Alonso	Décimo Sexto Regidor	✓		
20	Martín Rodríguez López	Décimo Séptimo Regidor	✓		
21	Elsa Elizabeth Humphrey Oelmeyer	Décimo Octavo Regidor	✓		
22	Petra Griselda Paz Pérez	Décimo Noveno Regidor	✓		
23	Luis Abraham Cruz Robles	Vigésimo Regidor	✓		
24	Ma. Consuelo Collazo Zúñiga	Vigésimo Primer Regidor	✓		

	VOTOS
A FAVOR:	24
EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	0
TOTAL:	24

- - - Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento indica: “Con su venia Señora Presidenta, le informo que la propuesta de otorgar el uso de la voz a la Tesorera Municipal, C. Susana Aurora Ramírez Solano, a fin de ilustrar al cuerpo edilicio respecto de la iniciativa, así como responder las interrogantes que se generen con motivo de la propuesta de acuerdo, ha sido aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Cabildo presentes, ya que se han registrado veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.” - - - - -

- - - Por consiguiente en uso de la voz, la Presidenta Municipal, ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ manifiesta: “Una vez concluido el proceso de votación para la aprobación la propuesta de otorgar el uso de la voz a la Tesorera Municipal, C. Susana Aurora Ramírez Solano a fin de ilustrar al cuerpo edilicio respecto de la iniciativa, así como responder las interrogantes que se generen con motivo de la propuesta de acuerdo, este órgano colegiado emite el siguiente Acuerdo:- - - - -

- - - **2016-SO-II-04.**-Se aprueba por UNANIMIDAD la propuesta de otorgar el uso de la voz a la Tesorera Municipal, C. Susana Aurora Ramírez Solano, a fin de ilustrar al cuerpo edilicio respecto de la iniciativa, así como responder las interrogantes que se generen con motivo de la propuesta de acuerdo”. - - - - -

- - - Aún en uso de la voz, la Presidenta Municipal, ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ indica: “Por lo tanto, se le otorga el uso de la voz, a la Tesorera Municipal”.

- - - Acto seguido toma el uso de la voz la C. Susana Aurora Ramírez Solano, Tesorera Municipal quien expresa y manifiesta lo siguiente: “Muy buenas tardes Señora Alcaldesa, muy buenas tardes Honorable Cabildo, el día de hoy nos encontramos aquí para que nosotros les demos a conocer el Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, Ejercicio Fiscal 2017”. El Municipio es el nivel de Gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, empero también tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia Ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para que el Municipio desarrolle y ejecute adecuadamente sus actividades y objetivos, resulta indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios

económicos que permitan sufragar los programas, planes, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y a los justos reclamos sociales. Por lo que éste elabora un Presupuesto de Ingresos con una proyección a corto plazo la cual denominan "LEY DE INGRESOS". Uno de los compromisos contraídos ante los altamirenses desde el inicio de la actual Administración, fue no afectar su economía con más cargas tributarias. Por lo cual se harán más eficientes los recursos que se recauden, mismos que se manejaran de manera más transparente y se prevé serán suficientes para cubrir el gasto Público Municipal. La estimación de ingresos contenida en el presente proyecto no prevé establecer nuevas contribuciones, ni tampoco un incremento a las ya establecidas, se realizó tomando como base la Ley de Ingresos Municipales del Ejercicio fiscal 2016. Los índices inflacionarios. La iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, en el aspecto de recaudación federal participable. Los ingresos estimados a recaudar en el último trimestre del 2016. En consecuencia, las contribuciones que se consignan en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, no muestran ningún tipo de incremento, solo se prevé un incremento aproximado del 6% en el rubro de Participaciones Estatales y de Aportaciones y Reasignaciones de Recursos Federales, lo cual, no constituirá de modo alguno una afectación directa al bolsillo de los altamirenses. Adicionalmente se señala, que en relación a las contribuciones que en ejercicios anteriores se establecieron en salarios mínimos generales, en esta nueva Ley de Ingresos, las mismas fueron plasmadas en UMA (Unidad de Medida y Actualización). Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, Ejercicio Fiscal 2017.- En cumplimiento con el artículo 115 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con estricto apego a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 49 fracción XI, 93 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y, demás disposiciones fiscales vigentes, me permito someter ante este Honorable Cabildo, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en atención a lo siguiente: Capítulo I. MARCO LEGAL.- De conformidad con los artículos 115 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 133, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Por su parte, el artículo 49, fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas refiere que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos Formular y remitir al Congreso, para su estudio y aprobación el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año. Por último, el artículo 93 del mismo dispositivo legal, señala que los Municipios del Estado de Tamaulipas percibirán los ingresos, cuyos aspectos sustantivos se regulan en esta Ley, y de acuerdo con las tasas y tarifas que señala la Ley de Ingresos Municipal. Capítulo II. ESTRUCTURA NORMATIVA.- La Ley de Ingresos que ponemos a su consideración ha sido estructurada por 11 capítulos, los cuales responden al escenario impositivo que puede recaudar el Municipio de Altamira, Tamaulipas, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional. Para mejor exposición, podemos segmentarlo en dos partes: 1.- Naturaleza y objeto de la ley; y 2.- Concepto de ingresos y su pronóstico. En cuanto hace al primer apartado, se señala que con el objeto de lograr solidez en las Finanzas Públicas Municipales y contar con los ingresos que se requieren para atender las necesidades de gasto público, el Municipio de Altamira, Tamaulipas, promueve la forma de obtener sus ingresos ordinarios y extraordinarios establecidos en los distintos capítulos de esta Ley de Ingresos para el Municipio de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio 2017, se propone establecer la clasificación de los mismos así como estableciendo las cantidades que se pretenden recibir por cada uno. Por cuanto hace al segundo de los apartados, los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes: Gran Total: ochocientos treinta y cinco millones, cinco mil pesos. De los cuales, se pretende que se distribuyan conforme a lo siguiente: Por concepto de Impuestos, se estima un monto de setenta y dos

millones, diez mil pesos. Por su parte, en cuanto hace a derechos, se estima recaudar un monto estimado de treinta millones, quince mil pesos. En lo tocante a la recaudación por concepto de productos, se estima sobre la cantidad de seis millones, quinientos mil pesos. En cuanto hace a aprovechamientos, se estima recopilar, la cantidad estimada de dos millones, doscientos cincuenta mil pesos. En lo correspondiente al rubro de Participaciones y Aportaciones, la cantidad de setecientos veinticuatro millones, doscientos treinta mil pesos. **Capítulo III. IMPUESTOS.**- Es importante señalarles que el rubro de **Impuestos**, son las contribuciones en dinero o en especie que el Estado cobra obligatoriamente a todas aquellas personas que las leyes fiscales consideran como contribuyentes. Por ejemplo, el Impuesto sobre espectáculos públicos, Impuesto sobre el patrimonio (predial) y el Impuesto sobre adquisición de inmuebles, entre otros.

Capítulo IV. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.- En lo que hace a Contribuciones de Mejoras, son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública. Por ejemplo, por la, instalación de alumbrado público, pavimentación, revestimiento de calles, construcción de guarniciones y banquetas e instalación de obras de agua de drenaje sanitario y pluvial; entre otros.

Capítulo V. DERECHOS.- En lo correspondientes a derechos, estos son los pagos que percibe el Municipio a cambio de la prestación de un servicio de carácter administrativo. Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular; entre los ejemplos más relevantes, se encuentran el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes, servicios catastrales, urbanización, pavimentación, construcción, servicio de panteones, servicios en materia de medio ambiente, servicios de protección civil y bomberos, expedición de licencias de funcionamiento, servicios de carga y descarga, impartición de clases y/o disciplinas, entre otros.

Capítulo VI. PRODUCTOS.- Los Productos, son los ingresos que percibe el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las Autoridades Municipales y las Personas Físicas o Morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, entre los ejemplos más significativos, se tienen: venta de bienes muebles e inmuebles, venta de plantas para jardines, créditos fiscales a favor del Municipio.

Capítulo VII. APROVECHAMIENTOS.- Los aprovechamientos, son todos los ingresos de la Hacienda Pública Municipal que no quedan comprendidos dentro de la clasificación de impuestos, derechos, productos y/o participaciones. Por ejemplo donativos, cesiones a favor del Municipio; multas por faltas al bando de policía y buen Gobierno, al Reglamento de Tránsito del Estado, multas Administrativas Federales no fiscales, sanciones en materia de medio ambiente, multas por ocupar espacios destinados a personas con discapacidad, recargo, entre otros.

Capítulo VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.- Por su parte, participaciones, Aportaciones y Convenios, son aquellos ingresos que el Municipio percibirá las participaciones Federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente. Este concepto es de gran importancia para los Municipios, ya que representa una de sus principales fuentes de ingresos, por ejemplo, en ellos se encuentran el FISMUN, FORTAMUN, HÁBITAT, SUBSEMUN, 0.36 de la RFP, 3x1 Migrantes y Convenios diversos, entre otros.

Capítulo IX. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.- Son Ingresos derivados de Financiamientos aquellos que devienen de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Capítulo X. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES.- Adicionalmente, la Ley de Ingresos que se propone, contiene facilidades administrativas y estímulos fiscales, siendo éstos, los beneficios otorgados a los contribuyentes del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rustica (predial) en lo referente a descuentos por pronto pago, a

pensionados, a jubilados y a discapacitados, así como deducciones aplicables al valor de los inmuebles en el cálculo del impuesto sobre adquisición de inmuebles.

Capítulo XI. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.- Aunado a que la misma, prevé una evaluación del desempeño, la cual consistirá en el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas presupuestarios y la actuación institucional, conforme a criterios, normas, directrices específicos y la obtención de resultados, de conformidad con metas o planes establecidos, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto. Para tal fin, dicha evaluación se realiza mediante la aplicación de indicadores de desempeño, que son la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. **INCISO 3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** Finalmente, la Ley de Ingresos propuesta, contiene la disposición transitoria única, que consiste en la fecha de entrega en vigor de la Ley. Una vez precisado lo anterior se presenta ante este Honorable Cabildo el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2017. -----

- - - En uso de la voz, la Presidenta Municipal, ALMA LAURA AMPARAN CRUZ manifiesta: “Una vez que se nos ha sido dado a conocer la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, pongo a la consideración de este Honorable Cabildo la aprobación para que en base a esta ley sean aprobados los conceptos para el Ejercicio 2017. -----

- - - ¿Quiénes estén a favor de la propuesta sírvanse levantar la mano? -----

- - - Quiénes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma? -----

- - - Quiénes se abstengan, sírvanse manifestarlo en la misma forma? -----

- - - Secretario, tome cuenta del resultado de la votación”. -----

VOTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

No.	NOMBRE	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Alma Laura Amparan Cruz	Presidente Municipal	✓		
2	Dimas Salazar Rodríguez	Primer Síndico	✓		
3	Maricela Cervantes Cepeda	Segundo Síndico	✓		
4	David Armando Valenzuela Barrios	Primer Regidor	✓		
5	María Leonor García López	Segundo Regidor	✓		
6	Julio Favio Ramos García	Tercer Regidor	✓		
7	Silva Soveida Torres Castro	Cuarto Regidor	✓		
8	Carlos Alberto Delgado Rodríguez	Quinto Regidor	✓		
9	María del Consuelo González Álvarez	Sexto Regidor	✓		
10	Abraham Romero Licona	Séptimo Regidor	✓		
11	Ma. Ángela Vega Herrera	Octavo Regidor	✓		
12	Quirino Cruz Morán	Noveno Regidor	✓		
13	Ma. del Consuelo Valdivia Aguilar	Décimo Regidor	✓		
14	Adán Alejandro Álvarez Izaguirre	Décimo Primer Regidor	✓		
15	Erika Torres Domínguez	Décimo Segundo Regidor	✓		
16	Juan Carlos Urbina Betancourt	Décimo Tercer Regidor	✓		
17	Claudia Cruz Portales	Décimo Cuarto Regidor	✓		
18	José Arturo Vázquez Jáuregui	Décimo Quinto Regidor	✓		
19	Bertha Vázquez Alonso	Décimo Sexto Regidor	✓		
20	Martín Rodríguez López	Décimo Séptimo Regidor	✓		
21	Elsa Elizabeth Humphrey Oelmeyer	Décimo Octavo Regidor	✓		
22	Petra Griselda Paz Pérez	Décimo Noveno Regidor	✓		

23	Luis Abraham Cruz Robles	Vigésimo Regidor	✓		
24	Ma. Consuelo Collazo Zúñiga	Vigésimo Primer Regidor	✓		

	VOTOS
A FAVOR:	24
EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	0
TOTAL:	24

- - - Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento indica: “Señora Alcaldesa, le informo que se han registrado veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones; por lo tanto **LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** por los miembros del Cabildo aquí presentes”. - - - - -

- - - Por consiguiente, en uso de la voz, la Presidenta Municipal ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ indica: “Una vez concluido el proceso de votación para la aprobación de la **INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, este órgano colegiado emite el siguiente Acuerdo: - - - - -

- - -**2016-SO-II-05.-** Se aprueba por **UNANIMIDAD** la **INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, en los siguientes términos:” - - - - -

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

En términos de lo que disponen los artículos 31, fracción IV, 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 4 y 5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y 49, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, nos permitimos presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en sus artículos 69 y 133; principios que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en sus artículos 49, fracción XI, 93, 95, 96 y 97, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, en términos de la Ley Hacendaria correspondiente, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, empero también tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta.

Para el logro de sus objetivos, resulta indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, planes, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Altamira, Estado de Tamaulipas, tiene derecho a percibir de conformidad con las atribuciones que la Constitución Federal le ha otorgado.

Es por ello, que con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad altamirense; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación, en primer lugar del Ayuntamiento en pleno y posteriormente por parte del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los altamirenses desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas tributarias; lo anterior, no obstante las situaciones económicas adversas que prevalecen a nivel Internacional y Nacional, que han repercutido en la actividad financiera de los tres órdenes de gobierno, aunado a que la Ciudad ha crecido de manera importante y por consecuencia se han multiplicado sus necesidades.

Es por ello, que en la presente Iniciativa de Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales con carga a los gobernados, ni tampoco un incremento a las ya establecidas.

Sin que obste que la inflación para el año 2017 se prevea que sea aproximadamente del 3.7 por ciento, de acuerdo con la estimación que hace el Banco de México¹, se propone al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, que las contribuciones a cargo de la sociedad altamirense, establecidas en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, se mantengan en la misma proporción en relación a la establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2016; en consecuencia, las contribuciones que se consignan en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, no muestran ningún tipo incremento, sin que ello demerite el hecho de que se harán eficientes los recursos que se recauden, los cuales, se prevén serán suficientes para cubrir el gasto público municipal –tanto de gasto corriente, como de inversión-

Lo expuesto, tomando en cuenta que la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017, contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponden al Municipio y sobre los cuales se elaborará la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal 2017, que por separado será remitido a esa H. Representación Popular.

Adicionalmente se señala, que en relación a las contribuciones que en ejercicios anteriores se establecieron en salarios mínimos generales, en esta nueva Ley de Ingresos, las mismas fueron plasmadas en UMA (Unidad de Medida y

¹Véase: <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/index.html>

Actualización²), siendo es preciso aclarar que las mismas se incrementarán en proporción directa al aumento de las UMA.

Siendo importante destacar que la presente ley, sólo se prevé un incremento aproximado del 6 por ciento en el rubro de Participaciones Estatales y de Aportaciones y Reasignaciones de Recursos Federales, lo cual, no constituirá de modo alguno una afectación directa al bolsillo de los altamirenses.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2017, que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá rendir ante el Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación.

Siendo el llamado Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, siendo dable señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del Año 2017, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo y en yuxtaposición, hacer eficiente y eficaz el gasto público.

En concordancia con lo anterior, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017, se pretende recaudar un monto total estimado a de: \$ 835'005,000.00(Ochocientos treinta y Cinco Millones, Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) lo cual representa un incremento del 5.6 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2016³.

² Con la desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, entrará en vigor la Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12. Véase: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/uma/default.aspx>

³ La Ley de Ingresos de Altamira, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2015, señaló como monto total a recaudar la cantidad de \$790,425,000.00 (Setecientos Noventa Millones, Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N)

De los cuales, se pretende que se distribuyan conforme a lo siguiente:

- I. Por concepto de Impuestos, se estima un monto de \$ 72´010,000.00 (Setenta y Dos Millones, Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).
- II. Por su parte, en cuanto hace a Derechos, se estima recaudar un monto estimado de: \$30´015,000.00 (Treinta Millones, Quince Mil Pesos 00/100 M.N.)
- III. En lo tocante a la recaudación por concepto de Productos, se estima sobre la cantidad de \$6´500,000.00 (Seis Millones, Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
- IV. En cuanto hace a Aprovechamientos, se estima recopilar, la cantidad estimada de \$2´250,000.00 (Dos Millones, Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).
- V. En lo correspondiente al rubro de Participaciones Estatales y Aportaciones y Reasignaciones de Recursos Federales, la cantidad de \$724´230,000.00 (Setecientos Veinticuatro Millones, Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)

En virtud de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, votación, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CAPITULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Altamira, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2017, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos;
2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social;
3. Contribuciones de Mejoras;
4. Derechos;
5. Productos;
6. Aprovechamientos;
7. Ingresos por venta de bienes y servicios;
8. Participaciones y Aportaciones;
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas;
10. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS.

EL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2º.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3º.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

ALTAMIRA, TAMAULIPAS		
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017		
Rubro, Tipo, Clase	Total	\$ 835,005,000.00
1000	IMPUESTOS	72,010,000.00
1100	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	510,000.00
1110	IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	510,000.00
1200	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	49,500,000.00
1210	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	15,000,000.00
1220	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RUSTICA	22,500,000.00
1230	IMPUESTO PREDIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES	12,000,000.00
1300	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	17,000,000.00
1310	IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	17,000,000.00
1400	IMPUESTO ALCOMERCIO EXTERIOR	-
1500	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	-
1600	IMPUESTOS ECOLOGICOS	-
1700	ACCESORIOS	5,000,000.00
1710	MULTAS	-
1720	RECARGOS	3,000,000.00
1730	GASTOS DE EJECUCION Y COBRANZA	2,000,000.00
1800	OTROS IMPUESTOS	-
1900	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	-
1910	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	-
2000	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
3000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
3100	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	-
3110	APORTACIONES DE INSTITUCIONES	-
3120	APORTACIONES DE PARTICULARES	-
3130	COOPERACION PARA OBRAS DE INTERES PUBLICO	-
3900	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	-
4000	DERECHOS	30,015,000.00
4100	DERECHOS POR EL USO, GOCE,	

	APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,700,000.00
4110	VEHICULOS DE ALQUILER Y USO DE LA VÍA PÚBLICA	-
4120	USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES	3,600,000.00
4130	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA VIA PUBLICA	1,100,000.00
4140	INSTALACIONES DEPORTIVAS, GIMNASIOS Y TALLER DE CULTURA	-
4200	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	-
4300	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	23,860,000.00
4310	EXPEDICION DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, COPIAS CERTIFICADAS, BUSQUEDA Y COTEJO DE DOCUMENTOS, PERMISOS, DICTAMENES, ACTUALIZACIONES, CONSTANCIAS, LEGALIZACION Y RATIFICACION DE FIRMAS.	275,000.00
4320	SERVICIOS CATASTRALES	3,500,000.00
4330	SERVICIOS DE PLANIFICACION, URBANIZACION, PAVIMENTACION Y SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	17,000,000.00
4340	SERVICIOS DE PANTEONES	700,000.00
4350	SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y RECEPCION DE RESIDUOS SOLIDOS NO TOXICOS, Y SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	85,000.00
4360	DERECHOS EN MATERIA AMBIENTAL	-
4370	EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	2,000,000.00
4380	SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD	100,000.00
4390	SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PUBLICA, E IMPARTICION DE CLASES O DISCIPLINAS	200,000.00
4400	OTROS DERECHOS	1,455,000.00
4410	SERVICIOS DE EXPEDICION PARA KERMESES, DESFILES, COLECTAS	-
4420	EXPEDICION DE PERMISOS PARA BAILES O FIESTAS	55,000.00
4430	SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	400,000.00
4440	EXPEDICION DE CONSTANCIAS Y LICENCIAS DIVERSAS	1,000,000.00
4500	ACCESORIOS	-
4510	RECARGOS DE DERECHOS	-
4520	GASTOS DE EJECUCION DE DERECHOS	-
4900	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	-
5000	PRODUCTOS	6,500,000.00
5100	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	6,500,000.00
5110	ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN MERCADOS, PLAZAS Y JARDINES	6,500,000.00

5120	ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	-
5130	CUOTAS POR EL USO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y CENTROS CULTURALES	-
5140	CUOTAS POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS PROPIEDADES DEL MUNICIPIO	-
5150	VENTA DE BIENES MOSTRENCOS RECOGIDOS POR EL MUNICIPIO	-
5200	PRODUCTOS DE CAPITAL	-
5210	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
5900	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	-
6000	APROVECHAMIENTOS	2,250,000.00
6100	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,250,000.00
6110	PROFECO	-
6120	SECRETARIA DEL TRABAJO	-
6130	SCYT	-
6140	ZOFEMAT	500,000.00
6150	TRANSITO	900,000.00
6160	MEDIO AMBIENTE	150,000.00
6170	BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	150,000.00
6180	PROTECCION CIVIL	150,000.00
6190	MULTAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	400,000.00
6900	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	-
6910	REZAGOS Y APROVECHAMIENTOS 2016	-
7000	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-
7100	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-
7200	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	-
7300	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	724,230,000.00
8100	PARTICIPACIONES	489,330,000.00
8110	PARTICIPACION ESTATAL	214,000,000.00
8120	HIDROCARBUROS	2,900,000.00
8130	FISCALIZACION	2,450,000.00
8140	NUEVE ONCEAVOS	6,300,000.00
8150	INCENTIVO EN VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	-
8160	PARTICIPACION FEDERAL DIRECTA (3.17%DAEP)	-
8170	'0.136 DE LA RFP	263,680,000.00
8180	AJUSTES	-
8200	APORTACIONES	170,000,000.00
8210	FISMUN	55,000,000.00

8220	FORTAMUN	115,000,000.00
8300	CONVENIOS	64,900,000.00
8310	PROGRAMA HABITAT	29,500,000.00
8320	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	3,300,000.00
8330	SUBSEMUN	1,100,000.00
8340	FOPAM	2,000,000.00
8350	EMPLEO TEMPORAL	-
8360	PROGRAMA 3X1 MIGRANTES	10,500,000.00
8370	PROGRAMA DE APOYO A JORNALEROS AGRICOLAS	-
8380	CONVENIOS DIVERSOS	-
8390	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	18,500,000.00
9000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
9100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	-
9200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
9300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
9400	AYUDAS SOCIALES	-
9500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-
9600	TRANSFER. A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS	-
0000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-
0100	ENDEUDAMIENTO	-
0110	PRESTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	-
0200	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	-
0210	PRESTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	-
	Total:	\$ 835,005,000.00

(Ocho Cientos Treinta y Cinco Millones Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)

Artículo 4º.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables. En los términos del Artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento concede que la capacidad de condonación, en materia de productos y aprovechamientos, se ejercerá por la Presidenta Municipal y, en los casos que la Alcaldesa delegue, esta facultad se ejercerá por la Tesorera Municipal.

Artículo 5º.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

Artículo 6º.- La falta de pago puntual de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar al cobro de recargos a razón del **1.13%** por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7º.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.8 %**, sobre de los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8º.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

UMA: A la Unidad de Medida de Actualización que será utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley.

El valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el siguiente método:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12.

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1° de febrero de dicho año.

CAPÍTULO III DE LOS IMPUESTOS.

SECCIÓN PRIMERA. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.

DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Artículo 9º.- El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y,
- e) Espectáculos de teatro o circo.

II. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se bonificará el 100% del impuesto respectivo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas o para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes fracciones:

I. Se aplicará la siguiente tarifa para predios urbanos y suburbanos del Municipio:

Valor Catastral		Cuota fija	Tasa anual aplicable sobre el excedente del límite inferior al millar
Límite Inferior	Límite Superior		
\$ 00.01	\$85,000.00	\$00.00	1.5
85,000.01	100,000.00	219.00	1.6
100,000.01	200,000.00	243.00	1.7
200,000.01	300,000.00	413.00	1.8
300,000.01	400,000.00	593.00	2.0
400,000.01	500,000.00	793.00	2.2
500,000.01	600,000.00	1013.00	2.4
600,000.01	700,000.00	1,253.00	2.6
700,000.01	En adelante	1,513.00	2.8

II. Se aplicará la tasa del **1.5 al millar** anual para **predios rústicos** sobre el valor catastral.

III. Tratándose de predios urbanos y suburbanos sin edificaciones (baldíos), el impuesto se causará aplicando la tasa señalada en la fracción II de este artículo, aumentándola en un 100%, conforme a lo siguiente:

a) Predios urbanos y suburbanos sin edificaciones son aquellos que no tienen construcciones permanentes o, que, teniéndolas permanentes, la superficie total de las mismas es inferior al 10% de la superficie total del terreno;

b) No estarán sujetos al aumento del 100% aquellos predios que teniendo una superficie total de construcción inferior al 10% de la superficie del terreno, estén siendo habitadas por sus propietarios o poseedores como única propiedad o posesión.

IV. Tratándose de predios urbanos cuya edificación o superficie total construida permanente, resulte inferior al 20% de la superficie total del terreno, el impuesto se causará aplicando la tasa señalada en la fracción II de este artículo, aumentándola en un 50%.

V. El Impuesto para los predios sin construcción que formen parte de fraccionamientos autorizados, se causará durante los primeros 2 años, aplicando la tasa señalada en la fracción II de este artículo. Una vez transcurrido el tiempo mencionado sin que se haya edificado construcción y/o al vencimiento de la Licencia de Construcción, el impuesto se aumentará en un 100%.

VI. Los adquirientes de lotes que formen parte de fraccionamientos, que no construyan en dichos predios durante un período de 2 años a partir de la fecha en que se celebre la adquisición o al vencimiento de la Licencia de Construcción, pagarán el impuesto incrementado en un 100% al que resulte de aplicar la tasa señalada en la fracción II de este artículo.

VII. La propiedad inmobiliaria que haya resultado con variaciones en el valor catastral debido a la detección de superficies de terreno y/o construcción mayor a las manifestadas, el impuesto a pagar será el que resulte de aplicar al valor catastral determinado la tarifa establecida en la fracción I de este artículo. Cuando las variaciones en el valor catastral resulten de haber manifestado incorrectamente la ubicación del predio o las características físicas de las construcciones, como son tipo, calidad, antigüedad, estado de terminación, entre otras, el impuesto a pagar se calculará aplicando al valor catastral determinado la tarifa referida en esta fracción.

El cálculo para determinar el impuesto omitido conforme a lo establecido en la fracción VII de este artículo, se podrá aplicar hasta por 5 años retroactivos a la fecha en que sea determinada o manifestada la variación en el valor catastral, así como a partir de la fecha de vencimiento de la licencia de construcción o de terminación de obra.

SECCIÓN TERCERA
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS
TRANSACCIONES

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.13%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar los impuestos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del **1.8 %** sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE
INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior, pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

CAPITULO IV
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
SECCIÓN ÚNICA
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 17.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 18.- Las contribuciones de mejoras por obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;

- IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 19.- Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del 28 de diciembre de 1977 (Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público). En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 20.- Las cuotas que, en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS

Artículo 21.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Derechos por el uso, goce, y aprovechamiento de bienes del dominio público.

- A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
- B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos;
- C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.
- D. Por el uso de instalaciones deportivas y del salón de eventos "Juan Macías Castillo"

II. Derechos por prestación de servicios.

- A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- C. Servicio de Panteones;
- D. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- E. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
- F. Por Servicios en Materia de Medio Ambiente
- G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
- H. Servicios de tránsito y vialidad;
- I. Servicios de asistencia y salud pública;
- J. Servicios de Impartición de Clases o Disciplinas.

III. Otros derechos.

- A. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias y exposiciones;
- B. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;

- C. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;
- D. Servicios de Protección Civil y Bomberos; y,
- E. Por la expedición de constancias y licencias diversas.

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a una UMA

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamiento de vehículos en la vía pública.

Artículo 22.- Los derechos por el estacionamiento de vehículos en la vía pública y estacionamientos públicos administrados por el municipio, se causarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
I. Cuando se instalen relojes de estacionamiento.	Por cada hora \$5.00.
II. Por el permiso mensual de estacionamiento de vehículo en área con relojes de estacionamiento.	Una cuota mensual entre 3 y 6 UMA
III. Las infracciones que se levanten por no hacer el pago respectivo en el área de relojes que corresponda, se sancionarán como sigue: A) Pagadas antes de 72 horas. B) Pagadas después de 72 horas.	Una multa de 1 UMA Una multa de 2 UMA.

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos

Artículo 23.- Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Los comerciantes ambulantes, puestos fijos y semifijos, por día y por metro cuadrado o fracción que ocupen:

Zona	Descripción de la Zona	Importe Diario:
ZONA 1	Dentro del primer cuadro y fuera de la Zona Cero, (Blvd Allende, Ave de la Industria, Blvd Primex)	Hasta \$ 30.00
ZONA 2	Centro Norte, Monte Alto, Pedrera, Fco. I. Madero, Tampico Altamira, Miramar.	Hasta \$ 25.00
ZONA 3	Estación Colonias, Esteros, Villa Cuauhtémoc, Zona Rural.	Hasta \$ 17.00

El Municipio podrá recibir el pago mensual en una sola exhibición y este se efectuará dentro de los primeros 10 días de cada mes.

II. Los Vendedores en Mercados Rodantes se cobrará por persona, por giro, por cada mercado rodante, de la siguiente manera:

a) Una cuota de hasta \$17.00 para oferentes debidamente registrados en el padrón municipal.

b) Una cuota de hasta una UMA para oferentes de piso; quedan comprendidos dentro de este inciso los botaderos, tiraderos o comerciantes en piso adjuntos a los mercados rodantes.

Los pagos deberán de hacerse diariamente en el mercado rodante al personal designado por la Tesorería Municipal.

III. Por la expedición de la Cedula de Empadronamiento para ejercer actos de comercio por vendedores ambulantes, fijos o semifijos, así como mercados rodantes, se pagarán hasta 15 UMA. El pago podrá hacerse en una sola exhibición, y si se efectúa antes del 31 de marzo se bonificará el 25%.

a) Por la reposición del Código QR o Cedula de empadronamiento para ejercer actos de comercio por vendedores ambulantes, fijos o semifijos; de 2 hasta 5 UMA

La expedición de la cedula no exime del pago señalado en los numerales **I y II**.

IV. Los vendedores que requieran permiso especial, no mayor a 90 días, para la venta de mercancías diversas, pagaran conforme a lo siguiente:

- Zona 1, 4 UMA por día.
- Zona 2, 3 UMA por día.
- Zona 3, 2 UMA por día.

El Ayuntamiento establece el área libre de comercio ambulante, la cual se denominará zona cero y es el espacio comprendido en el polígono que forman las calles Ocampo, Juárez, Morelos y Mina, incluyendo ambas aceras de las calles señaladas.

V. En virtud de que esta Ley es de interés social, se establece que en los casos del comercio en la vía pública se otorgara preferencia para la expedición de la Cedula de Empadronamiento a aquellas personas que ofrezcan: abaratamiento de productos, limpieza de los mismos y cuidado de la imagen urbana; también a las personas residentes del municipio, las de escasos recursos económicos que vivan en la ciudad, las de edad avanzada, padres y madres solteros y las personas con capacidades diferentes, siendo beneficiadas con una bonificación adicional del 20% en los pagos que por el concepto de derecho contenido en este artículo se paguen, siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición, en los tiempos y plazos señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo. La Secretaria de la Contraloría Municipal es el órgano responsable de la verificación de la condición social y/o física de las personas que ejercen el comercio en la vía pública a que se refiere este precepto, y su dictamen será determinante para otorgar o no la bonificación.

VI. Los descuentos se harán conforme a lo estipulado en el reglamento aplicable, y en las Disposiciones Administrativas de Observancia General, que el Ayuntamiento apruebe en los términos del artículo 49, fracción III del Código Municipal.

Los vendedores en la vía pública en puestos fijos, semifijos y ambulantes, serán objeto de las siguientes sanciones:

- a)** Por no estar registrados en el padrón municipal o no tener permiso anual, la multa es de 20 UMA.
- b)** Por no pagar el permiso mensual en el plazo señalado para ello en la fracción III de este artículo, la multa es de 10 UMA.
- c)** Por estar ubicado en un lugar distinto al que solicito, la multa es de 15 UMA
- d)** Por no tener el tarjetón a la vista, 5 UMA

Los comerciantes ambulantes, puestos fijos y semifijos, serán sujetos de multas por: carecer de Cedula de Empadronamiento, por ubicación incorrecta, por laborar fuera de horario, por abandono en vía pública de sus implementos de trabajo o cualquier situación que afecte el buen funcionamiento de las vías de comunicación, esta sanción se aplicará de acuerdo a lo previsto en el artículo 318 fracciones I, II y III del Código Municipal vigente.

Las tarifas a que se refieren las fracciones I y II se pagaran por cada día de ejercicio de la actividad.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad

Artículo 24.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

TIPO DE VEHICULO	1 DIA	1 MES	3 MESES	6 MESES	1 AÑO
	UMA	UMA	UMA	UMA	UMA
BOMBA DE CONCRETO	9	13	30	54	95
TROMPO	7	8	22	46	68
TRAILER SENCILLO	4	6	14	26	46
RABON Y TORTON	4	6	18	26	46
CAMIONETA (NISSAN, COMBI. PICK UP, VAN Y PANEL)	2	3	6	11	20
CAMIONETA 350 VANETTE	3	4	9	16	27
THORTONETA 4000 Y MODIFICADA	3	5	10	17	29
TRAILER CON LOW BOY O CAMA BAJA	16	23	52	92	162

La Dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

Apartado D. Por el uso de instalaciones deportivas y del salón de eventos “Juan Macías Castillo”

Artículo 25.- Por el uso de instalaciones deportivas y del salón de eventos “Juan Macías Castillo”

CONCEPTO	CUOTA
I. Por el uso de instalaciones deportivas:	
a) De 08:00 horas a 15:00 horas,	20 UMA por evento;
b) De 15:00 horas a 02:00 horas,	30 UMA por evento
II. Por el uso del Salón de eventos “Juan Macías Castillo”	
a) Por 5 horas sin clima	10 UMA;
b) Por la primera hora con clima	20 UMA; y,
c) Hora subsecuente con clima	10 UMA hora adicional.

**SECCIÓN SEGUNDA
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 26.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Legalización y ratificación de firmas	6 UMA
II.- Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y cartas de no adeudos de impuesto predial	6 UMA
III.- Carta de No Antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía	6 UMA
IV.- Avalúo de daños a bienes municipales	6 UMA
V.- Contrato para reparación de daños a bienes municipales	6 UMA
VI.- Certificado de residencia	3 UMA
VII.- Certificado de otros documentos	6 UMA

VIII.- Búsqueda y cotejo de documentos en archivo de todas las Secretarías	6 UMA
IX.- Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada	50 UMA
X.- Otras certificaciones legales	6 UMA
XI.- Constancia de Ingresos para requisitos de programas sociales	1 UMA
XII.- Constancia de Origen	10 UMA
XIII.- Constancia de Modo Honesto de Vivir	10 UMA
XIV.- Permisos Para Fiestas Particulares (Cierre de Calle)	4 UMA

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 27.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES:	
1.- Recepción, revisión, cálculo, aprobación y registro de planos de subdivisiones, fusiones y predios en general autorizados:	
a) Urbanos y suburbanos, y	Sobre el valor catastral 1 al millar
b) Por registro del mismo plano modificado	el 10% de la base del 1 al millar;
c) Rústicos, cuya superficie no exceda los 10,000 metros cuadrados,	5 UMA;
d) Rústicos, cuya superficie exceda los 10,000 metros cuadrados	Pagarán la cuota del inciso anterior y sobre el excedente del mismo por cada hectárea o fracción.
En los terrenos que se subdividan, los derechos se causarán sobre la fracción de la superficie a desincorporar de la clave catastral original.	
En los terrenos fusionados, los derechos se causarán sobre el área total de los terrenos fusionados.	
En ninguno de los casos anteriores, el monto a pagar podrá ser inferior a 5 UMA	
2.-Recepción, revisión y registro de planos de fraccionamientos o re lotificación, autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano.	
2.1 Fraccionamiento o relotificación Habitacional:	
2.1.1 Hasta 10,000 metros cuadrados,	2.50 % de una UMA; por m2
2.1.2 De 10,000.01 metros cuadrados, en adelante	1.50 % de una UMA; por m2
2.2 Fraccionamiento Industrial:	
2.0% de una UMA; por m2	
3.-Registro de planos de Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio horizontal, vertical o mixto, autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano:	
3.1 De uso Habitacional:	
En predios no construidos, el derecho se causará por metro cuadrado de terreno.	Por metro cuadrado de construcción, 2.50% de una UMA
3.2 De uso No Habitacional:	
En predios no construidos, el derecho se causará por metro cuadrado de terreno.	Por metro cuadrado de construcción, 5% de una UMA
4.- Actualización de Manifiesto de Propiedad,	1 UMA
5.-Revisión, Cálculo, Aprobación y Registro de Manifiestos de propiedad,	2 UMA

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:	
1.- La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes,	2 UMA.
2.- La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos,	2 UMA por cada trámite que se solicite.
3.- Por la expedición de cartas de propiedad o no propiedad,	2 UMA.
4.- La venta de formas valoradas de Manifiesto de Propiedad Urbana, Rustica, Declaración de Isai y Solicitud de Avaluó,	20% de una UMA cada una.
III. AVALÚOS PERICIALES:	
Sobre el valor de los mismos:	2 al millar, la cuota mínima es 1.5 UMA, misma que deberá de ser cubierta al momento de la solicitud.
IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:	
1.- Deslinde de predios urbanos:	
a) hasta 500 m ² por metro cuadrado,	El 5% de una UMA
b) de 500m ² hasta 10,000m ² por metro cuadrado,	El 1% de una UMA
2.- Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:	
a) Terrenos planos desmontados,	10% de una UMA
b) Terrenos planos con monte,	20% de una UMA
c) Terrenos con accidentes topográficos desmontados,	30% de una UMA
d) Terrenos con accidentes topográficos con monte,	40% de una UMA
e) Terrenos accidentados,	50% de una UMA
3.- Para los dos numerales anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 UMA	
4.- Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500 :	
a) Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros,	5 UMA
b) Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción,	5 al millar de una UMA
5.- Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500 :	
a) Polígono de hasta seis vértices,	5 UMA
b) Por cada vértice adicional,	20 al millar de una UMA
c) Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción,	10 al millar de una UMA
6.- Localización y ubicación de predios:	
a) Urbanos	2 UMA
b) Rústicos	3 UMA
7.-Servicios de verificación de predios para validar terrenos y/o construcción declaradas en catastro:	
a) Verificación sin levantamiento físico.	4 UMA
b) Verificación con levantamiento físico.	8 UMA
V. SERVICIOS DE COPIADO:	
1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:	
a) Hasta de 30 x 30 centímetros,	2 UMA;
b) En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción,	1 al millar de una UMA

2.- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio,	20% de una UMA.
3.- Cuando se soliciten servicios urgentes para el mismo día, se aplicara otro tanto igual al pago de lo previsto en este artículo.	

No se autorizará la prestación de servicios catastrales a los propietarios o poseedores de inmuebles o a sus representantes cuando no estén al corriente en los pagos del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria urbana, suburbana y rústica.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 28.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. POR ASIGNACIÓN O CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL AL PREDIO:	
a) Para casa-habitación popular, colonia, social / urbana – suburbana,	1 UMA
b) Para casa habitación residencial-fraccionamientos residenciales,	3 UMA
c) Comercial;	5 UMA
d) Pequeña industria y de servicio;	10 UMA
e) Industrial;	20 UMA
f) Para predios rústicos/parcelas/pequeñas propiedades/ propiedades: 1) Para terrenos con superficie hasta 2,500 metros cuadrados; 2) Para terrenos con superficie de 2,501 hasta 5,000 metros cuadrados; 3) Para terrenos con superficie mayor a 5,001 metros cuadrados en adelante;	2 UMA 3 UMA 5 UMA
I.I. Por verificación de número oficial de acuerdo a zona	
Zona 1 centro norte,	2 UMA.
Zona 2 industrial y sector monte alto,	3 UMA.
Zona 3 sur y rural	4 UMA.
II. POR ALINEAMIENTO DE PREDIOS URBANOS O SUBURBANOS, POR METRO LINEAL O FRACCIÓN DEL PERÍMETRO:	
a) Habitacional por predios con un frente de 1 hasta 6 metros;	8 UMA
b) Habitacional por metro lineal excedente;	30% de una UMA
c) Comercial, con un frente de 1 hasta 10 metros;	10 UMA
d) Comercial, por metro lineal excedente;	40% de una UMA
III. POR DICTAMEN DE USO DE SUELO:	
a) Para terrenos con superficie hasta 120 metros cuadrados;	10 UMA
b) Para terrenos con superficie mayor de 120 hasta 300 metros cuadrados;	20 UMA
c) Para terrenos con superficie mayor de 300 hasta 500 metros cuadrados;	25 UMA
d) Para terrenos con superficie mayor de 500 hasta 1,000 metros cuadrados;	30 UMA
e) Industrial hasta 500 metros cuadrados;	100 UMA
f) Por metro cuadrado excedente habitacional industrial y comercial ;	1% de una UMA
g) Para uso rustico;	
1.- Para terrenos rústicos con una superficie de 1 hasta 10 HA	10 UMA.
2.- Para terrenos rústicos con una superficie de 10.1 hasta 20 HA	15 UMA
3.- Para terrenos rústicos con una superficie de 20.1 hasta 50 HA	20 UMA
4.- Para terrenos rústicos con una superficie de 50.1 hasta 75 HA	30 UMA
5.- Para terrenos rústicos de más de 75.1 en adelante	50 UMA

IV. POR FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO :	
a) Para terrenos con superficie hasta 120 metros cuadrados;	10 UMA
b) Para terrenos con superficie mayor de 120 hasta 300 metros cuadrados;	20 UMA
c) Para terrenos con superficie mayor de 300 hasta 500 metros cuadrados;	25 UMA
d) Para terrenos con superficie mayor de 500 hasta 1,000 metros cuadrados;	30 UMA
e) Industrial hasta 500 metros cuadrados ;	100 UMA
f) Por metro cuadrado excedente habitacional industrial y comercial;	1% de una UMA
g) para uso rustico, por hectárea o fracción;	
1.- Para terrenos con superficie mayor de 1 a 10 Has;	10 UMA
2.- Para terrenos con superficie mayor de 10.1 a 20 Has;	15 UMA
3.- Para terrenos con superficie mayor de 20.1 a 30 Has;	20 UMA
4.- Para terrenos con superficie mayor de 30 .1 a 40 Has;	30 UMA
5.- Para terrenos con superficie mayor de 40.1 a 75 Has;	50 UMA
6.- Por metro cuadrado excedente de las 75.1 Has;	1% de una UMA
V. POR AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO URBANO O SUBURBANO O QUE ESTÉN SUJETOS AL PROYECTO DEL PROGRAMA ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL VIGENTE:	
a) Para terrenos con superficie hasta 300 m2;	100 UMA
b) Para terrenos con superficie mayor de 300 hasta 5,000 m2;	200 UMA
c) Para terrenos con superficie mayor de 5,000 hasta 10,000 m2	300 UMA
d) Por metro cuadrado excedente;	5% de una UMA
VI. POR LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO CUADRADO O FRACCIÓN EN CADA PLANTA O PISO:	
a).- Lineamientos constructivos	
1.- Habitacional y para régimen en condominio	2 UMA
2.- Comercial	4 UMA
b) Para casa-habitación menor de 40 metros cuadrados, (Se aplica a programas de vivienda federales estatales)	10% de una UMA
c) Para Edificación de casa habitación	15% de una UMA
d) Para Edificación Residencial	40% de una UMA
e) Para Edificación Comercial	50 % de una UMA
f) Para Edificación Industrial	1 UMA
g) Por movimiento de tierra, conformación, corte por metro cuadrado o metro cubico según sea el caso	4% de una UMA
h) Por relleno por metro cuadrado o metro cúbico, según sea el caso	5% de una UMA
i) Por pavimentación de vialidades, estacionamiento, pasillo, andadores	15% de una UMA
k) Por instalación de subestaciones tipo poste y de pedestal	50 UMA
l) Por colocación de registros de tipo eléctrico o de instalaciones especiales	75 UMA
m) Por instalación de subestaciones especiales para comercio	100 UMA
n) Por la revalidación de la licencia de construcción, para uso comercial e industrial.	20 % del costo de la licencia de construcción
o) En caso de modificaciones de la construcción para uso comercial e industrial.	40 % de su licencia de construcción
p) Estacionamiento sin techar para uso no habitacional, por metro cuadrado	20 % de una UMA
q) Licencia para techos ahulados sobre estructuras metálicas, por metro cuadrado	1 UMA

r) Estacionamiento sin techar para uso comercial, por metro cuadrado	20% de una UMA
VII. POR IMPRESIÓN DE PLANOS EN PLOTTER, SEGÚN LOS TAMAÑOS:	
a) Impresión de 21x28 (carta), 21x35(oficio)	2 UMA
b) Impresión de 28x42 cm. (doble carta)	3 UMA
c) Impresión de 60 x 90 cm	4 UMA
d) Impresión de 90 x 90 cm	6 UMA
e) Impresión de 90 x 120 cm	8 UMA
f) Impresión de 90 cm x más de 2.20 m	10 UMA
g) Por fotocopia de planos físicos no mayor a 30x30 cm	3 UMA
h) Planos en archivo electrónico público (formato pdf). La entrega por impresión de planos será de 2 días hábiles de lo contrario si se requiere de carácter urgente tendrá un costo adicional, 100% del costo de cada plano;	8 UMA
i) Búsqueda de documentación	6 UMA
j) legalizar firma y sello de planos cotejados del archivo, por plano.	6 UMA
k) Expedición de constancia de superficie y antigüedad de construcción ya existente.	8 UMA
VIII. POR LICENCIA DE REMODELACIÓN O DEMOLICIÓN POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN, EN CADA PLANTA O PISO:	
a)Por remodelación :	
1. Habitacional	15% de una UMA
2. Comercial.	20% de una UMA
3. Para obra industrial	40% de una UMA
b)Por demolición:	
1. Habitacional	10% de una UMA
2. Comercial	20% de una UMA
3. Para obra industrial, Por demoler fincas de orden común sin la licencia correspondiente, además del trámite, se le multara con dos tantos el costo de la licencia	30% de una UMA
IX. POR CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN:	
a).- Habitacional densidad alta	4% de una UMA
b).-Habitacional densidad media	5% de una UMA
c).- Habitacional densidad baja	5% de una UMA
d).- Habitacional residencial	5% de una UMA
e).- Comercial	5% de una UMA
f).- Industrial	5% de una UMA
g). - Para antenas de radio y telefonía celular	100 UMA
X. LICENCIA PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN, PREVIO DICTAMEN DE CADA CASO EN PARTICULAR POR PARTE DE PLANEACIÓN URBANA, QUE DEBERÁN UTILIZAR ELEMENTOS DE CAMUFLAJE PARA MITIGAR EL IMPACTO VISUAL QUE GENEREN ESTE TIPO DE ESTRUCTURA, PAGARÁN <u>POR CADA METRO LINEAL DE ALTURA.</u>	

a) Para estructuras para antenas verticales de telefonía y telecomunicaciones;	100 UMA
b) Antenas de radio;	5 UMA
XI. POR PERMISO DE ROTURA POR METRO CUADRADO O FRACCION DE VIA PUBLICA:	
a).- De piso, vía pública en lugar no pavimentado	1 UMA
b).- De calles revestidas de grava conformada	2.5 UMA
c).- De concreto hidráulico o asfáltico	3 UMA
d).- De guarniciones y banquetas de concreto	3 UMA
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición con los mismos materiales y calidad en todos los casos de rotura.	
XII. POR PERMISO TEMPORAL PARA UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN, POR DÍA:	
a) Andamios y tapias por ejecución de construcción y remodelación.	1 UMA 1 UMA
b) Por escombro o materiales de construcción,	
XIII. POR DESLINDE DE PREDIO URBANO, SUBURBANO, RÚSTICO O INDUSTRIAL POR CADA METRO CUADRADO O FRACCIÓN DEL ÁREA:	
1. Urbano o suburbano: Habitacional hasta 120 metros cuadrados Por inmuebles de mayor superficie, adicionalmente se cobrará de acuerdo a los siguientes rangos:	6 UMA
a) Mayores de 120 a 150 metros cuadrados	5% de una UMA
b) Mayores de 150.01 a 200 metros cuadrados	5.5% de una UMA
c) Mayores de 200.01 a 250 metros cuadrados	6% de una UMA
d) Mayores de 250.01 a 300 metros cuadrados	7% de una UMA
e) Mayores de 300.01 a 400 metros cuadrados	8% de una UMA
f) Mayores de 400.01 a 500 metros cuadrados	9% de una UMA
g) Por metro cuadrado excedente a 500.01 metros cuadrados	1% de una UMA
2. Rústicos, por metro cuadrado o fracción:	
a) Hasta 10,000.00 metros cuadrados	100 UMA
b) Mayores de 1 hasta 10 hectáreas	150 UMA
c) Por cada hectárea adicional	1 UMA
3. Industrial por metro cuadrado o fracción:	
a) Hasta 10,000 metros cuadrados	150 UMA
b) Por metro cuadrado adicional	0.5% de una UMA
XIV. POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA LA UBICACIÓN DE ESCOMBRERAS O DEPÓSITOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIONES POR METRO	6% de una UMA
XV. POR LICENCIA DE DESMONTE CON MAQUINARIA PESADA POR METROCUADRADO O FRACCIÓN	4% de una UMA
XVI. POR LA INSCRIPCIÓN Y/O REVALIDACIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES:	

a) Por inscripción al registro Director Responsable de obra y corresponsables;	25 UMA
b) Por cuota anual por revalidación en el padrón de Directores responsables de Obra y corresponsables.	20 UMA
XVIII. POR LICENCIAS DE AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN DE CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN:	
a) Condominio horizontal, b) Condominio Vertical:	20% de una UMA
1. Habitacional 2. No habitacional	10% de una UMA 20% de una UMA
XIX. POR LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, UTILIZACIÓN Y CAMBIO DE USO DE LA CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS:	
a) Comercial: b)	
1. De 0.01 a 30 metros cuadrados, 2. De 31 a 200 metros cuadrados, 3. De 201 a 400 metros cuadrados, 4. De 401 metros cuadrados en adelante,	40 UMA 80 UMA 100 UMA 10% de una UMA
c) Industrial:	
1. De 1 a 100 metros cuadrados, 2. De 101 a 400 metros cuadrados, 3. Por metro cuadrado adicional,	200 UMA 500 UMA 20% de una UMA
XX. POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS QUE OBRAN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
1.- De 1 foja a 10 fojas	3 UMA
2.- De 10 fojas a 20 fojas	5 UMA
3.- De 21 fojas a 30 fojas	8UMA
4.- De 31 fojas a 40 Fojas	10 UMA
5.- De 32 Fojas a 41 Fojas	12UMA
6.- De 41 Fojas a 50 Fojas	14 UMA
7.- De 51 fojas en adelante	16 UMA más 10 pesos por cada foja que exceda de la 51 en adelante.
XXI. El pago de los derechos por la revisión, validación y certificación de los planos del proyecto final, en asentamientos irregulares, por m2 del total del predio.	8% de una UMA

Artículo 29.- Por peritaje, estudio y aprobación de planos oficiales se causará:

a) Para edificación,	2 UMA
b) Para casa residencial;	5 UMA
No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de Planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m ²	

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 30.- Los servicios municipales derivados de lo dispuesto por la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, se causarán y liquidarán en atención a lo siguiente:

I. Por expedición de lineamientos urbanísticos;	100 UMA
II. Por el dictamen de factibilidad de uso de suelo de nuevos fraccionamientos:	1% de una UMA por metro cuadrado.
III.-Por la revisión preliminar del anteproyecto correspondiente a la promoción de obras de urbanización, conforme al artículo 49 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, por cada hectárea o fracción:	20 UMA
IV.- Autorización de cambio de proyecto de construcción ya autorizado: a) Habitacional unifamiliar b) Habitacional plurifamiliar por metro cuadrado c) No habitacional por metro cuadrado d)Hotelero	10 UMA 20% de una UMA 40% de una UMA 50% de una UMA
V. Por el dictamen del proyecto ejecutivo por metro cuadrado o fracción del área vendible,	5% de una UMA
VI. Por fianza de urbanización.- Una vez concedido el permiso de urbanización, el urbanizador estará obligado a depositar en la Hacienda Municipal, dentro de un plazo no mayor de 10 días, una fianza que será del 10% del valor de la urbanización (Art. 51 de la ley de desarrollo urbano para el estado de Tamaulipas), por el tiempo necesario para ejecutar la urbanización, la cual será cancelada al recibirse las obras por el ayuntamiento. Si la fianza no se deposita en este plazo, motivará la cancelación inmediata de la licencia correspondiente	10% del presupuesto de urbanización
VII. Por constancia de liberación de garantía por metro cuadrado o fracción del área vendible;	5% de una UMA
VIII.- Por Garantía equivalente al 20% del monto total de las obras de urbanización, con vigencia de dos años por vicios ocultos, que respalde la calidad de pavimentos, guarniciones, banquetas, redes de agua potable, sistema de alumbrado público, redes de alcantarillado y drenaje pluvial en su caso;	20 % sobre el monto total de las obras de urbanización.
IX. Supervisión del proceso de ejecución de las obras de la urbanización mediante inspección técnica, para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización por metro cuadrado o fracción del área vendible;	2% de una UMA
X. Por la autorización de subdivisión de predios que no requieran del trazo de vías públicas, por metro cuadrado:	
a) Con superficie hasta 10,000 metros cuadrados totales; b) Por el excedente de metro cuadrado;	6% de una UMA 1% de una UMA

XI. Por subdivisión de predios rústicos:	
a) Superficies hasta 10,000 metros cuadrados,	1% de una UMA
b) Superficies mayores de 10,000 metros cuadrados, por cada metro cuadrado excedente,	0.5% de una UMA
XII. POR LA AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN DE PREDIO, POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN:	
1. Predio Urbano:	
a) Por derechos hasta 10,000 metros cuadrados de la superficie total.	6% de una UMA
b) Por metro cuadrado excedente.	0.5% de una UMA
2. Predio rústico:	
a) Con superficies hasta 10,000 metros cuadrados	1% de una UMA.
b) Por metro cuadrado excedente.	0.5% de una UMA.
XIII. Por la autorización de, lotificación, re lotificación y rediseño de fraccionamientos de predios por metro cuadrado o fracción, de la superficie total,	
	6% de 1 UMA
XIV. Aprobación del proyecto de lotificación, por vivienda:	
a) para fraccionamientos residenciales,	15 UMA
b) Para fraccionamientos de densidad baja,	10 UMA
c) Para fraccionamientos de densidad media,	5 UMA
d) Para fraccionamientos de densidad alta,	3 UMA
XV. POR LA INTRODUCCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES POR METRO LINEAL O FRACCIÓN :	
a) Instalaciones aéreas;	30% de una UMA
b) Instalaciones subterráneas;	15% de una UMA
c) Conectores, emisores, acometidas, redes de gas o redes subterráneas de uso particular;	50% de una UMA
d) Por renta anual de uso de la vía pública para instalaciones aéreas y subterráneas;	1 al millar de una UMA
e) Por perforación direccional, por metro lineal,	10 UMA
XVI. Por la entrega recepción de fraccionamientos se causará por metro cuadrado o fracción del área vendible:	
a) Para fraccionamientos residenciales,	6% de una UMA
b) Para fraccionamientos de densidad baja,	4 % de una UMA
c) Para fraccionamientos de densidad media,	3 % de una UMA
d) Para fraccionamientos de densidad alta,	2 % de una UMA
XVII. POR COLOCACIÓN DE POSTES POR UNIDAD:	
a) Poste de madera, riel o concreto de 9.00 metros	8 UMA
b) Poste de madera o concreto hasta 11 metros	10 UMA
c) Postes de madera, concreto o acero mayores a 11 metros	20 UMA

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 31.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán a razón de 8 UMA para zona urbana y 4 UMA para zona rústica por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 32.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
I. Por el servicio de mantenimiento anual	3 UMA.
II. Inhumación y Exhumación	10 UMA.
III. Asignación de Fosa a perpetuidad Panteón Zona Centro.	Hasta 100 UMA
IV. Asignación de Fosa a perpetuidad Panteón Pedrera.	Hasta 75 UMA.

V. Asignación de Fosa a perpetuidad Benito Juárez.	Hasta 50 UMA.
VI. Asignación de fosa, por 7 años Panteón Zona Centro	25 UMA.
VII. Asignación de fosa, por 7 años Panteón Pedrera	20 UMA.
VIII. Asignación de fosa, por 7 años Panteón Benito Juárez	15 UMA.
IX. Por traslado de cadáveres : 1. Dentro del Estado, 2. Dentro de la Zona Conurbada, 2. Fuera del Estado, 3. Fuera del país.	15 UMA. 5 UMA. 20 UMA. 30 UMA.
X. Rotura de fosa	4 UMA.
XI. Construcción media bóveda	25 UMA.
XII. Construcción doble bóveda	50 UMA.
XIII. Duplicado de título	5 UMA.
XIV. Manejo de restos	3 UMA.
XV. Inhumación en fosa común, para no indigentes	5 UMA.
XVI. Reocupación en media bóveda	10 UMA.
XVII. Reocupación en bóveda completa	20 UMA.
XVIII. Instalación o reinstalación: 1.Monumentos, 2.Esculturas, 3.Placas, 4.Planchas, 5.Maceteros,	8 UMA. 7 UMA. 6 UMA. 5 UMA. 4 UMA.

Se entiende por zona conurbada los Municipios de Altamira, Tampico, Madero, Aldama, González, El Mante, Panuco, Pueblo Viejo y Tampico Alto.

En los términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en virtud de que en esta región sus habitantes concurren de un municipio a otro en procura de servicios médicos en cuya situación puede devenir el fallecimiento, o bien por el hecho de que habitantes de estas ciudades concurren para efectos de estudio o trabajo a ciudades vecinas, situación en que puede suceder el fallecimiento, el Presidente Municipal podrá celebrar convenios con los municipios de Tampico, Madero, Aldama, González, El Mante, Panuco, Pueblo Viejo y Tampico Alto, para condonar los traslados de cadáveres, en los casos en que las leyes de ingresos de esos municipios contemplen condonación a efecto de que haya reciprocidad.

Los derechos que establece este artículo no se causaran cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal, o cuando el H. Cabildo lo decida, con excepción de lo establecido en las fracciones III, IV, V y XVIII de este artículo.

La condonación de pago de asignación de fosa, solamente procederá cuando se otorgue por 7 años, a solicitud del interesado.

Apartado D. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos

POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Artículo 33.- Por los servicios de limpieza y disposición final de desechos sólidos no tóxicos pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TARIFA
I. A las personas físicas y morales siempre y cuando realicen actividades empresariales y se les preste los servicios de limpieza y recolección de basura, desechos o desperdicios provenientes de establecimientos fabriles, o comerciales, no peligrosos, en vehículos del Municipio.	Hasta el 45% de 1 UMA por cada tanque de 200 lts. La cuota mínima mensual será de 2 UMA.
II. Servicio de camiones de aseo en forma exclusiva.	Por cada flete de 10 a 15 UMA de acuerdo al volumen a transportar.
III. A la ciudadanía en general, que solicite el retiro de basura, ramas, troncos, escombro, madera, etc	Hasta 7 UMA por metro cúbico

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y que requieran de estos servicios o similares en forma permanente o eventual, deberán celebrar contratos con el municipio, en los que se fijará la forma en que se prestarán estos, en cuyo caso deberá efectuarse el pago de derechos respectivo, conforme la tarifa establecida en las fracciones de este Artículo.

Apartado E. Servicio de limpieza de lotes baldíos

Artículo 34.- Por el servicio de limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, por cada metro cuadrado de basura, maleza, desperdicios o desechos, de acuerdo a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TARIFA
a) De 40 cm. hasta 1 mts. de altura de	15% de 1 UMA por metro cuadrado.
b) De 1 a 2 mts. de altura de maleza.	20% de 1 UMA por metro cuadrado.
c) Arriba de 2mts. de altura de maleza.	25% de 1 UMA por metro cuadrado.

Se entenderá que un lote baldío requiere limpieza cuando el monte o hierba sobrepase una altura de 40 cm., cuando exista basura, animales muertos, vehículos u objetos abandonados.

Se considerará en rebeldía al titular o encargado del predio a quien no comparezca ante la autoridad o que no lleve a cabo la limpieza dentro de los 10 días después de notificado.

De no localizar al dueño del predio, se procederá a efectuar limpieza por el personal de las autoridades municipales, cobrando junto con el impuesto predial el importe de dicha limpieza de acuerdo a la tarifa antes señalada.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior se constituirá el Notificador de la Tesorería Municipal, a realizar la notificación de la siguiente manera:

1.- Personales.- Se entenderá con la persona que deberá ser notificada propietaria del inmueble o Titular de la Posesión, o su Representante Legal, a falta de ambos el notificador dejara citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrara cerrado, el citatorio se dejara con el vecino más inmediato.

2.- Se realizara por instructivo que se fijara en un lugar visible en el domicilio.

3.- De las diligencias en que conste la notificación el notificador tomara razón por escrito.

4.- Cuando las leyes respectivas así lo determinen y se desconozca el titular del predio, tendrá efecto la publicación de la notificación en los estrados de la Presidencia Municipal.

Apartado F. Por Servicios en Materia de Medio Ambiente

Artículo 35.- Con fundamento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente Capítulo I, artículos 1, Fracciones I, II, III, IV, VI, VII y X, y 7 fracciones IV y XVI, 28 y 35 BIS; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y el Reglamento para el Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Altamira, los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente, se causarán y liquidarán de conformidad a lo siguiente:

a). De los servicios que presta:

1. El pago por la autorización para la tala de un árbol en vía pública o predio privado será el señalado en la siguiente tabla expresada en UMA:

Tamaño (m)	UMA:
Hasta 5	3-10
Entre 5.1 y 10	10-15
Entre 10.1 y 15	15-20
Más de 15	20-50

2. Por ingreso, evaluación y resolución de Estudio Técnico Ambiental o informe preventivo, **35** UMA.

3. Inscripción anual en el padrón municipal como prestador de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos, incluyendo recolección, almacenamiento, acopio, transporte, coprocesamiento, tratamiento y disposición, **50** UMA.

4. Pago por expedición de licencia ambiental de funcionamiento de talleres mecánicos, talleres de hojalatería y pintura, auto lavado, vulcanizadoras y blockeras, **25** UMA.

5. Por registro anual de prestadores de servicio de suministro de agua no potable en vehículos cisterna, **50** UMA.

6. Por autorización para la disposición final de residuos sólidos urbanos en una sola exhibición por empresas, **20**UMA, por residuo.

7. Toda persona física o moral que desee colocar un anuncio deberá obtener la factibilidad de la Autoridad Ambiental para su instalación para poder iniciar su trámite correspondiente ante la dependencia Municipal que emita el permiso, **3**UMA.

8. Registro anual ante prestadores de servicio para la elaboración de estudio técnico ambiental, **15** UMA.

9. Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio, **50** UMA.

10. Registro de las empresas que brindan el servicio de sanitarios móviles, **50** UMA.

11. Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio, **20** UMA.

12. Descacharrización de vehículos ubicados en la vía pública, **10**UMA por unidad.

13. Para la licencia municipal de explotación de bancos de materiales para la construcción, se causará a razón de un 15% de una UMA por metro cúbico. Estos derechos se causarán y liquidarán dentro de los 10 días hábiles al mes siguiente de su explotación.

14. Por uso o goce de la zona federal marítimo terrestre y ambiente costero (ZOFEMAT), el monto del derecho a pagar se determinara conforme a la Ley Federal de Derechos vigente.

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.

POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION

Artículo 36.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

a) Carteles o mantas:	
1.- Carteles, con dimensiones hasta tamaño carta;	4% de una UMA
2.- Carteles, con dimensiones mayores a tamaño carta, hasta un m ²	50% de una UMA
3.- Carteles o mantas con dimensiones mayores a 1 metro cuadrado o fracción,	10 UMA
4.- Anuncios en toldo de vehículo,	10 UMA
5.- Anuncios de tijera,	10 UMA
6. En forma eventual, por un plazo no mayor de treinta días:	
a) Anuncios adosados no luminosos en bienes muebles o inmuebles, por cada metro cuadrado o fracción,	1 UMA
b) Anuncios salientes iluminados o sostenidos a muros, por metro cuadrado o fracción,	3 UMA
c) Anuncios estructurales en azoteas o pisos, por metro cuadrado o fracción,	40% de una UMA
b) Rótulo de bardas, muros o anuncio de marquesina sin iluminación por metro cuadrado o fracción:	
1.- Dimensiones hasta 2.0 metros cuadrados;	8 UMA
2.- Dimensiones de 2.1 a 4.0 metros cuadrados;	15 UMA
3.- Dimensiones mayores de 4.1 metros cuadrados.	25 UMA
4.- Anuncios adosados no luminosos en casetas telefónicas por cada uno	5 UMA
c) Anuncios luminosos de marquesina, bandera o paleta por metro cuadrado o fracción:	
1.- Dimensiones hasta 2.0 metros cuadrados;	25 UMA
2.- Dimensiones de 2.1 hasta 4.0 metros cuadrados;	50 UMA
3.- Dimensiones de más de 4.1 metros cuadrados y hasta 8.0 metros cuadrados;	75 UMA
4.- Dimensiones de 8.1 hasta 12 metros cuadrados;	100 UMA
5.- Dimensiones mayores de 12.1 metros cuadrados;	150 UMA
d) Anuncios espectaculares de punta de poste, con estructura independiente:	
1.- Dimensiones hasta 8.0 metros cuadrados;	100 UMA
2.- Dimensiones mayores de 8 metros cuadrados. La colocación y cambio de cartelera sin previa autorización, se hará acreedor además a su retiro, a una Sanción de pagar cuatro veces el valor de su licencia. Los anuncios contemplados en los incisos c) y d) requieren de un seguro de daños a terceros y permiso de construcción.	150 UMA
e) Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán de:	
1.- de 1 a 500 volantes	3 UMA
2.- de 501 a 1000 volantes	6 UMA
3.- de 1001 a 1500 volantes	9 UMA
4.- de 1501 a 2000 volantes	12 UMA

Son responsables solidarios del pago establecido en este artículo, los propietarios de giros, así como las empresas de publicidad.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad

Artículo 37.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

I. Examen médico a conductores de vehículos, cuando el resultado de la prueba de Alcoholemia exceda el mínimo permitido,	6 UMA;
II. Por examen de manejo,	4 UMA;
III. Por la expedición de copia certificada de peritajes, se cobrará	5 UMA.
IV. Escoltas diversas,	10 UMA por vehículo asignado por cada 2 horas.
V. Por la expedición de diversos documentos:	
a). Permiso para circular con parabrisas estrellado,	4 UMA;
b). Constancia de desuso de vehículos,	4 UMA;
c). Permiso para utilizar remolque sin placas,	4 UMA; y,
d). Permiso para mudanza de particulares local,	5 UMA
VI. Por las autorizaciones para circular en zonas restringidas de acuerdo a las siguientes tarifas:	
a) Vehículos de carga de 3.5 hasta 8 toneladas,	Por día 10 UMA Por mes 50 UMA
b) Vehículos de carga mayor a 8 toneladas,	Por día 15 UMA Por mes 75 UMA;
c) Vehículos con exceso de peso y dimensiones hasta 30 toneladas,	Por día 20 UMA Por mes 100 UMA;
d) Por excedente en relación al inciso anterior, pagaran conforme a lo siguiente:	
Hasta 20 toneladas,	2 UMA por tonelada.
La Dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.	
VII. Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 UMA en la Ciudad
	50% de una UMA por km. en carretera.
VIII. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, Infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 UMA

Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública

Artículo 38.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TARIFA

I. Examen médico general	Hasta 1 UMA
II. Examen médico especialista	Hasta 1 UMA

Los derechos que establece este artículo no se causaran cuando lo soliciten personas en extrema pobreza.

Apartado J. Servicios de Impartición de Clases o disciplinas.

Artículo 39.- Por los Servicios de Impartición de Clases o disciplinas:

I. Por cuota de recuperación por impartir clases o disciplinas	1.5 UMA por mes;
II. Por cuota de inscripción a los diversos talleres	3 UMA

SECCIÓN TERCERA OTROS DERECHOS

Apartado A. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones.

Artículo 40.- Por la expedición de permisos para Kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán **13 UMA**.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se condonará el 100% de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 41.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán **3 UMA** diarios por local de 3x3 metros de lado.

Artículo 42.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará **2 UMA** por día.

Apartado B. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas

Artículo 43.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente o habitual, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una Licencia de Operación expedida por la Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Cantidad de Personas.	Cuota Anual.
a).- De 0 a 150 personas:	25 UMA.
b).- De 151 a 299 personas:	50 UMA.
c).- De 300 a 499 personas:	75 UMA.
d).- De 500 en adelante:	100 UMA.

Apartado C. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos

PROTECCION CIVIL

Artículo 44.- Por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán los derechos de conformidad con lo siguiente:

I. Por la formulación de inspecciones, verificaciones, emisiones y revalidación de seguridad a todo el comercio en general establecido, aún y cuando resulte negativo, **10 hasta 300 UMA**;

II. Por la elaboración y revisión de análisis, planes de emergencia, programas internos de protección civil, diseño y calificación de ejercicios y simulacros a los comercios establecidos y empresas en general, así como capacitación a personal, **de 20 hasta 300 UMA**;

III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil en eventos masivos, **de 10 a 100 UMA**;

IV. Por la constancia que las Instalaciones inspeccionadas han cumplido y cuentan con las medidas y equipos necesarios para la seguridad será **de 30 a 300 UMA**.

Por la prestación de los servicios de protección civil y bomberos, se causaran y liquidaran los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

A.- Inspecciones:

1.- Servicios técnicos: a los propietarios de los negocios por indicarles la ubicación de las salidas de emergencia, extintores, señalización preventiva y rutas de evacuación; emitir recomendaciones de las condiciones en que se encuentren las instalaciones eléctricas, tanque de gas estacionario y líneas de gas, así como la revisión y/o elaboración de programas o planes de emergencia de protección civil, prueba del sistema contra incendio y la organización y ejecución de simulacros, se cobrarán 10 a 100 UMA por hora, a solicitud del interesado o por denuncia.

2.- Riesgos ambientales, evaluar las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen materiales considerados por la ley respectiva como peligrosos, explosivos o inflamables, se cobrarán de la siguiente manera:

Vehículos de hasta 3.5 toneladas de 10 a 30 UMA por mes.

Vehículos de 3.5 tons. hasta 8 tons. de 15 a 40 UMA por mes.

Vehículos de 8 tons hasta 22 tons. de 20 a 50 UMA por mes.

Vehículos de 22 tons. hasta 34 tons. de 25 a 80 UMA por mes.

Por cada tonelada excedente se cobrará 1 UMA por tonelada por mes.

B.- Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día, contra incendio nivel II (equipo pesado), etc. se cobrara hasta, 2 UMA por persona, por evento.

C.- Asesoría:

Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrara hasta, 5 UMA por evento.

D.- Bomberos:

1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrara 10 UMA por hora.

2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 UMA por hora.

3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

a) Para 5 mil litros, **20** UMA

b) Para 10 mil litros, **30** UMA

E.- Operativos:

Por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrara una cuota expresada en UMA de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

1.- Más de 1 y hasta 1,000 personas, **10 a 15** UMA

2.- Más de 1,001 y hasta 3,000 personas, **16 a 20** UMA

3.- Más de 3,001 y hasta 5,000, personas, **21 a 25** UMA

4.- Más de 5,001 en adelante, **26 a 30** UMA

F.- Constancias:

1.- Obras o actividades dentro del suelo urbano y rustico, en los casos que requiera estudio para formular, emitir medidas de seguridad y trabajo en materia de Protección Civil, **hasta 20** UMA.

G.-Las actividades u obras de infraestructura, servicios o comerciales, o sus ampliaciones que se relacionan con los rubros que se señalan a continuación, cuyos procesos requieren de medidas, sistemas o equipos especiales para no afectar los recursos naturales o para protección civil, para cumplir con normas ambientales o para salvaguardar la seguridad pública pagarán:

- 1.- Estaciones para el abasto de diesel o gasolina, **1 UMA por m²**;
- 2.- Estaciones para el abasto, almacenaje o de servicio para el abasto o la venta de gas natural, lubricantes y aditivos, **1UMA por m²**;
- 3.- Estaciones para el abasto de gas licuado de petróleo:
 - a).- Dentro de la mancha urbana, **5 UMA**;
 - b).- Fuera de la mancha urbana, **3 UMA**.

Las inspecciones, verificaciones, emisiones y revalidaciones a que hace referencia éste artículo deberán efectuarse mediante orden de visita foliada y firmada por el Secretario del Ayuntamiento.

Apartado E. Por la expedición de constancias y licencias diversas.

Artículo 45.- Por la expedición de certificados de anuencia a expendios de bebidas embriagantes, dependiendo del giro, será hasta 120 UMA.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 46.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.13 % por cada mes** o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 47.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.18% sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 48.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA DERECHOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 49.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior, pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VI PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 50.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;

- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

Artículo 51.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

Artículo 52.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de arrendamiento de locales en mercados municipales, se pagaran por m2, a razón del 50% de una UMA por mes, que deberá cubrirse dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Solo se permitirá en los mercados y tianguis municipales la enajenación y prestación de servicios que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

SECCIÓN SEGUNDA PRODUCTOS DE CAPITAL

Artículo 53.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

SECCIÓN TERCERA PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 54.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior, pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VII APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 55.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo a su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en

Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;

VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio;

VIII. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, **20 UMA**.

Artículo 56.- Sanciones en Materia de Medio Ambiente:

I. A toda persona física o moral que sea sorprendido haciendo uso inadecuado del agua (llenado de pipas en cuerpos de agua sin previa autorización, a quien provoque daños y vierta contaminantes en la red de drenaje y cuerpos de agua, 500 UMA;

II. Al propietario del domicilio que cuente con letrinas y aquellos que descarguen agua residual a un dren pluvial o natural, existiendo red de drenaje municipal en su calle, de 1 a 300 UMA;

III. Propietarios de animales de granja ubicados en zonas urbanas, 100 UMA;

IV. A quienes posean animales para carga y no cumplan con las condiciones de salubridad y en un lugar adecuado para su estancia, 100 UMA;

V. A quien tale un árbol público en zona pública y/o privada o afecte negativamente áreas verdes o jardineras públicas incluyendo las localizadas en banquetas y camellones, sin previa autorización, 100 UMA (independiente al daño ocasionado a terceros y respectivos permisos no tramitados);

VI. Al incumplimiento en lo establecido a las autorizaciones y visto bueno emitidos por la Dirección de Medio Ambiente, 100 UMA;

VII. A quien dañe el equipamiento instalado en la vía pública para el depósito por separado (orgánico e inorgánico) de residuos sólidos urbanos, 300 UMA;

VIII. A quien, deposite, incentive, abandone, derrame o queme residuos en bienes de uso común, caminos, carreteras, derechos de vía, lotes baldíos, predio de propiedad privada, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, ductos de cableado eléctrico o telefónico, de gas, cavidades subterráneas, zonas de conservación ecológicas, zonas rurales, cuerpos o corrientes de agua de competencia municipal, 500 UMA;

IX. A los propietarios de animales, que abandonen a los mismos, 10 UMA;

X. Por negligencia o descuido de los propietarios o poseedores de animales se causen daños a las personas o a sus bienes, 5 a 10 UMA;

XI. Por abuso y maltrato de animales, 5 a 100 UMA. En base a lo establecido en la Ley de Protección de Animales del Estado de Tamaulipas.

XII. No está permitida la instalación de estructuras, la colocación de espectaculares de carácter publicitario o elementos visibles, en los siguientes casos:

a) En áreas naturales protegidas;

b) En sitios y monumentos considerados de patrimonio histórico, arquitectónico o cultural;

c) Cuando afecten o impacten nocivamente el paisaje natural o urbano;

d) Cuando generen o proyecten imágenes o símbolos distractores;

e) Cuando ocasionen riesgo o peligro para la población, o cuando obstaculicen en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro del municipio;

f) Cuando obstruyan la visibilidad en túneles, puentes, pasos a desnivel, vialidades o señalamientos de tránsito;

g) Cuando se pretendan colocar en espacios, monumentos o edificios públicos, en los elementos del equipo urbano carretero o ferroviario, o en accidentes geográficos.

h) En espacios que se encuentran en fraccionamientos en régimen de condominio, en tanto no cuenten con la anuencia por escrito de los condóminos.

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 20 días de salarios mínimos;

XIII. Para los proyectos de construcción y de otros desarrollos urbanísticos cuya autorización se solicite ante este Municipio y el Estado, en cuyos sitios exista flora nativa, por ser especies propias de la región, el proyecto y diseño arquitectónico deberán ajustarse de tal manera que se garantice la permanencia de las especies en cuestión. Los árboles mayores de 30 años o de diámetro mayor a 50 cm, medido a 1.20 m de altura, solo podrán ser trasplantados con autorización expresa de la Autoridad Ambiental.

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 50 UMA;

XIV. A quien dañe las áreas naturales de competencia municipal 50 UMA;

XV. Para la protección y mejor aprovechamiento del suelo, así como para el adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos, el Ayuntamiento considerará los siguientes criterios:

a) Los usos productivos del suelo no deben alterar el equilibrio de los ecosistemas. Se debe cuidar su integridad física y evitar toda práctica que favorezca la erosión y degradación de las características topográficas de aptitud y vocación natural que vayan en contra del medio ambiente;

b) La realización de obras públicas y privadas que pueden provocar deterioro severo de los suelos deberán incluir acciones equivalentes de regeneración; y

c) La excesiva generación y el deficiente manejo de los residuos sólidos urbanos son las principales causas de la degradación, la erosión y la contaminación del suelo, así como de la disminución de su productividad; por consiguiente, para manejar o incrementar la productividad del suelo se debe corregir y sancionar toda acción o actividad que al generar o manejar residuos sólidos urbanos, conlleve a la contaminación del mismo.

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 300 a 1000 UMA;

XVI. Los materiales, residuos o cualquier otro tipo de contaminantes que se acumulen o puedan acumularse y por consiguiente se depositen o infiltren en el suelo o subsuelo, deberán contar con previo tratamiento o acondicionamiento, a efecto de reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:

a) La contaminación del suelo;

b) Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;

c) La modificación, trastornos o alteraciones en el aprovechamiento, uso o explotación del suelo; y

d) Riesgos y problemas de salud y demás afectaciones.

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 1000 a 10000 UMA.

XVII. Para la integración del Sistema de Información Ambiental sobre esta materia el Ayuntamiento requerirá a los grandes generadores de residuos sólidos urbanos y a las empresas a quienes hayan concesionado los servicios de manejo que les proporcionen información acerca del volumen, tipo y formas de manejo que han dado a dichos residuos y al seguimiento de sus posibles impactos.

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 20 a 100 UMA

XVIII. A pesar de que un generador transfiera sus residuos a una empresa autorizada debe asegurarse de que no haya un manejo inadecuado de dichos residuos, con el fin de evitar que se ocasionen daños a la salud, al medio ambiente o a la biodiversidad, para lo cual debe realizar comprobaciones

bimestrales ante el ayuntamiento de que los residuos llegaron a un sitio autorizado para su tratamiento o disposición final;

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 100 a 500 UMA

XIX. Las empresas que lleven a cabo desarrollos urbanos, deberán entregar al Ayuntamiento en forma gratuita, los elementos mínimos necesarios para la recolección de residuos sólidos urbanos, en dos fracciones: orgánica e inorgánica, que de común acuerdo se fijen para este objeto, como contenedores y espacios suficientes para el depósito y recolección de los residuos sólidos municipales dentro de las respectivas áreas de donación. La Dirección de Desarrollo Urbano no otorgará la licencia de construcción, si en los planos no aparecen las instalaciones a que se refiere este artículo.

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 1000 a 10000 UMA.

XX. Los propietarios o encargados de establos, caballerizas, granjas o cualquier otro local o sitio destinado al alojamiento de animales están obligados a transportar periódicamente, de acuerdo a la generación el estiércol y demás residuos sólidos producidos en contenedores debidamente cerrados a los sitios en los cuales sean aprovechados, tratados o confinados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, o bien desarrollar proyectos para el aprovechamiento de los mismos.

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 100 a 1000 UMA

XXI. Los propietarios o encargados de expendios y bodegas de toda clase de mercancías, cuya carga o descarga ensucie la vía pública, están obligados al aseo inmediato del lugar una vez terminadas sus maniobras.

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 50 a 100 UMA.

XXII. Los residuos de construcción, no podrán acumularse en la vía pública ni entregarlos al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y deberán ser retirados por los responsables de los mismos y depositarlos en los sitios autorizados. Por la autoridad ambiental competente.

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 10 a 500 UMA

XXIII. Los responsables de los vehículos que se destinen para el transporte de los residuos sólidos urbanos, deberán:

- a) Garantizar que la caja de depósito del vehículo evite la dispersión, el escurrimiento de lixiviados o la caída de los residuos sólidos; y
- b) Estar provistos del equipo necesario para limpiar y recoger los residuos en caso de accidente.

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 100 a 500 UMA

XXIV. Los conductores de vehículos destinados al transporte de materiales o residuos de cualquier clase cuidarán que sus vehículos no sean cargados arriba del máximo de su capacidad volumétrica para transportar y que la carga o parte de ella no se tire o esparza en el trayecto que recorran, debiendo cubrirlos con lonas o costales que lo impidan.

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 100 a 500 UMA.

XXV. Los empleados que presten el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, deberán portar visiblemente su adscripción a los servicios públicos de limpia municipales y cuando se trate de concesionarios dicho distintivo deberá estar aprobado por la autoridad correspondiente.

En los casos de las personas físicas o morales dedicadas a este servicio deberán portar en los vehículos asignados copia simple de la autorización del servicio, emitida por el Ayuntamiento.

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 10 UMA.

XXVI. Los fraccionamientos de nueva creación y asentamientos a regularizar, deberán contar con las superficies destinadas para áreas verdes, en las que se plantará un árbol por cada sesenta metros de superficie, debiendo tener cada árbol, una altura mínima de un metro con cincuenta centímetros. Estas áreas verdes deberán estar debidamente terminadas y preservadas hasta la entrega del fraccionamiento al Ayuntamiento; y solo podrán sembrar especies nativas de la región y previamente autorizadas por la Autoridad Ambiental.

Por incumplimiento al precepto anterior se le aplicará una sanción de 50 a 100 UMA

XXVII. Se consideran faltas graves además de las que así determine la Autoridad Ambiental en los procedimientos correspondientes, las siguientes:

- a) La quema de llantas, residuos o materiales que provoquen emisiones peligrosas en cualquier cantidad o periodicidad;
- b) La emisión permanente de ruido, en rangos mayores a los establecidos en la norma oficial mexicana aplicable;
- c) El desmonte, la afectación por poda innecesaria o severa, tala o derribo de árboles sin contar con la autorización correspondiente;
- d) La pavimentación u ocupación con construcciones del área de absorción ó área verde que se haya impuesto en los proyectos de edificación, fraccionamientos u otros desarrollos autorizados;
- e) El uso inadecuado e inmoderado del agua;

A quien realice una falta grave se le sancionará de 10 a 1000 **UMA**

Artículo 57.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA

APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 58.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior, pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VIII

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

SECCIÓN PRIMERA PARTICIPACIONES

Artículo 59.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA APORTACIONES

Artículo 60.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN TERCERA CONVENIOS

Artículo 61.- El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPITULO IX INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS SECCIÓN ÚNICA ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 62.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 63.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2017, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, previo acuerdo de Cabildo y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción XIII inciso b) numeral 5 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO X FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 64.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será el equivalente a 3 UMA.

Artículo 65.- Para los efectos del descuento a que se refiere el artículo 109 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, relativo al impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica (predial) que se otorgue a los contribuyentes que sean jubilados o pensionados de cualquier sistema de seguridad social del país, tengan alguna discapacidad, sean adultos mayores de sesenta años o sean ejidatarios o campesinos con derechos a salvo, así como esposas, o viudas, o hijos o huérfanos menores de edad del jubilado o pensionado, se aplicara de acuerdo a la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL		AÑO 2017
DE\$	A\$	PORCENTAJE DE DESCUENTO %
\$0.01	\$500,000.00	50%
\$500,000.01	\$600,000.00	40%
\$600,000.01	\$700,000.00	30%
\$700,000.01	En adelante	20%

Artículo 66.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero y Marzo podrán obtener una bonificación del **10%, 7% y 5%**, respectivamente, de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 67.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se estará a lo dispuesto en los artículos 124 y 129 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XIII EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 68.- La evaluación del desempeño es el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas presupuestarios y la actuación institucional, conforme a criterios, normas, directrices específicos y la obtención de resultados, de conformidad con metas o planes establecidos, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.

Dicha evaluación se realiza mediante la aplicación de indicadores de desempeño, que son la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Artículo 69.- El Municipio aplicará la contabilidad gubernamental para contribuir a medir la eficacia, eficiencia y economía de los ingresos públicos. Los indicadores de desempeño mencionados permitirán la medición de los objetivos en materia de ingresos públicos, en las dimensiones siguientes:

- a) **Eficacia**, que mide la relación entre los objetivos logrados y los determinados. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) **Eficiencia**, que mide la relación entre los objetivos logrados y los insumos o recursos utilizados para su obtención; y
- c) **Economía**, que mide la capacidad para generar adecuadamente los recursos financieros.

Artículo 70.- Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficacia, eficiencia y economía recaudatoria, en la Cuenta Pública se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1. Ingresos propios: Son las contribuciones, productos y aprovechamientos que recauda el municipio, que corresponden a su potestad y competencia tributaria. Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula: $\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100$

2. Ingresos propios per cápita: Indicador que muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula: $\text{Ingresos propios per cápita} = \text{Ingresos propios} / \text{Habitantes del municipio}$

3. Eficacia recaudatoria del impuesto predial: Indicador que mide la eficacia desempeñada por el municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida.

Fórmula: $\text{Eficacia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100$

4. Eficacia en ingresos fiscales: Indicador que mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales, es decir, en la estimación de los ingresos.

Fórmula: $\text{Ingresos captados} / \text{Ingresos presupuestados}$

5. Resultado del ingreso total y egreso total: Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero:

- a) Cuando los ingresos son superiores a los egresos hay superávit/ahorro.
- b) Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos.
- c) Si los ingresos y egresos son iguales, la balanza está en equilibrio.

Fórmula: Resultado del ingreso total y egreso total = (Ingreso Total – Egreso Total) / Ingreso Total * 100

TRANSITORIOS.

Único. El presente Decreto tendrá una vigencia de un año calendario, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2017 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

VII. ASUNTOS GENERALES.

- - - Aún en uso de la voz la Presidenta Municipal, dice: *“A continuación vamos a desahogar el siguiente punto del Orden de Día que es el 7, **Asuntos Generales**, para llevar un orden y ser respetuosos del tiempo de los miembros del Cabildo, les solicito levanten la mano, aquellos ediles que tengan algún asunto general que deseen poner a consideración del Cabildo y manifiesten de manera suscita el tema, a fin de que el Secretario del Ayuntamiento los registre, y se desahoguen conforme al listado que elabore”.*

- - - En uso de la voz Interviene solicitando el uso de la voz el C. Luis Abraham Cruz Robles, Vigésimo Regidor, para lo cual, el Secretario del Ayuntamiento responde: *“Adelante Regidor”.*

- - - En uso de la voz el C. Luis Abraham Cruz Robles, Vigésimo Regidor, y dice: *“¡Buenas tardes!, derivado de la última sesión, se registró en el acta que su servidor estaba solicitando la normalización del asunto que tenemos en Cuauhtémoc, referente a la designación del delegado en los términos que indica el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, de una u otra manera no se ha visto que hemos avanzado en este tema y realmente solicitaría amablemente a todo el republicano Cabildo que tomáramos una postura al respecto si estamos a favor o en contra de la designación, en los términos que indica el Código Municipal, definir esto de una vez, que no quede pendiente, si estamos a favor o estamos en contra, ese es mi comentario!”*

- - - Interviene el Secretario del Ayuntamiento, y responde: *“No se encuentra dentro del Orden del Día Regidor, y ese tema por su relevancia no puede ser tocado en asuntos generales, sin embargo queda asentado en el acta para llevar a cabo la solicitud que usted realiza”.*

- - - Retomando el uso de la voz el Vigésimo Regidor, el C. Luis Abraham Cruz Robles, y dice: *“Secretario con todo respeto, nada más solicito amablemente que todos los compañeros del cuerpo edilicio somos el órgano colegiado de Gobierno co-gobernadores, la alcaldesa, fijemos de una vez una postura, si estamos a favor o en contra de normalizar esa designación”.*

- - - Interviene el C. Julio Favio Ramos García, y manifiesta: *“Mira en la sesión esta que aludes, acuérdate que habíamos platicado, que fue una designación de un funcionario, no estamos hablando de una designación de un delegado, ahora sí que a la comunidad de Villa Cuauhtémoc, pero es muy diferente el planteamiento que tu estas indicando, en base a esa atribución como tu así lo afirmas, también la Presidenta en términos del Código Municipal designó un funcionario público en Villa Cuauhtémoc, repito no es Delegado de la comunidad, como tu aludes ahí y hay que recordar que Cuauhtémoc ya no es una comunidad como lo marca el Código que las comunidades hay que sacar una designación de un representante mediante una convocatoria, Villa Cuauhtémoc ya no es una comunidad por eso ya se designa un funcionario para representar ahí la parte de la Administración que está asentada en Cuauhtémoc, entonces es una parte que hay que aclarar, si no se crea una confusión, de que vamos a tener que hacer convocatoria en Cuauhtémoc y realmente no estamos nosotros creando un comité representativo de Cuauhtémoc, si no que se nombró a un funcionario representativo de aquí del Municipio, esa es la parte que hay que entender, eso es todo”.*

- - - El Secretario del Ayuntamiento, señala: *“La solicitud, para que se integre en un punto del orden del día, la puede hacer por escrito, para la próxima sesión”.*

- - - En uso de la voz el Vigésimo Regidor, manifiesta: *“Haré hacer llegar esa solicitud, para que se integre en la siguiente sesión y podemos decidir todos y fijar una postura”.*

El Secretario del Ayuntamiento, contesta: "Con mucho gusto será usted recibido". -
- - - Aún en uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, dice: "¿Si no hay más asuntos generales que tratar? Señora Presidenta". - - - - -
- - - Solicita el uso de la voz el C. Luis Abraham Cruz Robles, Vigésimo Regidor, para lo cual, el Secretario del Ayuntamiento responde: "Adelante Regidor". - - - - -
- - - En uso de la voz, el Vigésimo Regidor, manifiesta: "Israel tengo otro comentario, es referente derivado del evento que tuvimos de que son causas de fuerza mayor, me queda claro que la respuesta fue total por parte de la Alcaldesa, de todo el equipo, los esfuerzos que se hacen para atender a la sociedad se lo presentamos, hay que reconocer la voluntad, es esfuerzo, el trabajo y los resultados sin embargo se han derivado algunos comentarios en algunas zonas afectadas, referente a la entrega de algunos apoyos, sería conveniente que en este caso, prestar un poquito más de atención en lo que es la entrega de algunos recursos, ha habido algunas quejas por parte de la población, que se han entregado algunos apoyos de manera no quisiera decirlo partidista, pero tal vez no de la manera equitativa, son comentarios que la sociedad y bueno yo aquí los expongo, para que de una u otra manera todos los que estamos relacionados y de eso lo tomemos en cuenta y hagamos la labor de estar al pendiente, es todo". - - - -
- - - Interviene la Presidenta Municipal, y dice: "Si en estos días, todos estamos participando y todos me han acompañado y todos hemos trabajado en equipo dando nuestro mejor esfuerzo, y eso se los agradezco a todos ustedes, a Obras Públicas, Protección Civil, es un trabajo en conjunto que se ha hecho y que ustedes se han dado cuenta como lo estamos haciendo, hemos empezado con algunos recursos con todo el apoyo que también contamos de nuestro Gobernador, y que ustedes han andado, y yo ahorita anduve también con varios caminando en las zonas de los presidentes, estamos haciéndolo casa por casa, lo van hacer casa por casa para cerciorarse, aquí es para todos, gobernamos para todos, sin distingo alguno, y que así lo vamos hacer, siempre lo vamos hacer de esa manera, las quejas hay de algunas personas y siempre habrá algunas quejas, pero que nosotros tenemos que poner mayor atención para atenderlas y que esto sea para beneficio de todas las familias de Altamira, estamos nosotros para gobernar para todos y atender a todas las personas sin distingo alguno". - - - - -
- - - Solicita el uso de la voz el C. Abraham Romero Licon, Séptimo Regidor, para lo cual, el Secretario del Ayuntamiento responde: "Adelante Regidor". - - - - -
- - - Tomando el uso de la voz el C. Abraham Romero Licon, Séptimo Regidor, y dice: "Bueno, pues yo nada más quiero hacer un comentario, considero pertinente hacerlo y es para todos, yo tenía planeado la instalación de la comisión que me toco, que me asigno la alcaldesa, y eso lo tenía planeado para el día de hoy, lamento no haberlo podido hacer, ya que estoy un poco enfermo de la vista y ayer empeore, al grado de que tuve que ser intervenido, y lo digo porque se movió a mucha gente, incluyendo a los compañeros del Cabildo, incluso algunos funcionarios de los cuales no están presentes aquí, pues con pena les tengo que decir que no se dio, no se pudo, tuve que ser intervenido anoche y aunque pues de alguna manera un poco precipitada les avise a la mayoría, aunque desafortunadamente pues no a todos, mil disculpas, si alguien de los aquí presentes no alcanzó a ser avisado, lo lamento, ya será para fecha posterior, disculpas y lo lamento". - - - - -
- - - Solicita el uso de la voz la C. Elsa Elizabeth Humphrey Oelmeyer, Décimo Octavo Regidor, para lo cual, el Secretario del Ayuntamiento responde: "Adelante Regidora". - - - - -
- - - En uso de la voz la C. Elsa Elizabeth Humphrey Oelmeyer, Décimo Octavo Regidor, dice: "¡Buenas noches! Con respecto a las quejas que ha habido de ciertas personas, me dio mucho gusto escuchar ayer a nuestra alcaldesa la Señora Alma Laura Amparan junto con el Secretario, me da la impresión muy clara, de que las personas que por alguna razón, se hayan quedado sin algún apoyo, que es para todos, lo escuche y así dieron la instrucción muy clara, tanto por parte del Gobernador, que también aplaudo junto con el gran trabajo que ha hecho la Señora Alma Laura y el equipo, se ha hecho bien, se han visitado muchas colonias y me dio mucho gusto escuchar eso, que se hiciera un levantamiento de esas personas que por alguna causa no recibieron su apoyo y que se está otorgando, yo nada más quiero pues agradecer eso porque la gente lo

está tomando muy bien de este nuevo Gobierno, de que no haya diferencia de ningún tipo, que se les tome en cuenta a todas las personas que realmente hayan sido afectadas, también yo creo que es bien importante verificar que no se duplique y pues ahora sí que se le dé a la ciudadanía por igual, ¡muchas gracias! Y felicidades por el trabajo”. - - - - -

- - - Solicita el uso de la voz el C. Julio Favio Ramos García, Tercer Regidor, para lo cual, el Secretario del Ayuntamiento responde: “*Adelante Regidor*”. - - - - -

- - - Interviene el C. Julio Favio Ramos García, Tercer Regidor, y dice: “*Nada más para pedir que, como bien dice también la compañera, que los apoyos se están repartiendo a todos, yo creo que si hay alguna queja de algún ciudadano que tengamos todos yo creo que lo más factible sería que mejor viéramos el detalle completo de la persona, sus datos generales, para poder acudir y atenderlos, no manifestar quejas, lo mejor es traer el dato completo para que inmediatamente poderlos atender, seríamos más eficaces dando el apoyo al ciudadano pero con un poquito más de orden, entonces si tenemos datos concretos de algún ciudadano que no haya recibido el apoyo, no este censado dentro de este procedimiento, bueno levanten ustedes los datos y con mucho gusto por aquí los vamos a canalizar para atenderlos mejor, el detalle aquí es atenderlos verdad y tener un poquito más de avance y sería más prudente dar detalles y atenderlas*”. -

- - - Solicita el uso de la voz el C. José Arturo Vázquez Jáuregui, Décimo Quinto Regidor, para lo cual, el Secretario del Ayuntamiento responde: “*Adelante Regidor*”. - - - - -

- - - Tomando el uso de la voz el C. José Arturo Vázquez Jáuregui, Décimo Quinto Regidor, dice: “*Mira ahí en el recorrido que tuvimos si hubo quejas de la gente, pero la queja más que nada era porque ellos mismos no se habían anotado, ese era el problema, esa era la queja de ellos, ya una vez llegando las autoridades correspondientes, fueron y se anotaron te digo porque nosotros lo vimos, Bertha mi compañero Martín Rodríguez y yo, se hizo una fila cuando estaban anotando, pero muchas ocasiones es porque a veces la ciudadanía no se anota y yo te voy a decir algo, yo me siento muy contento que trabajamos y trabajamos duro porque para eso estamos, para trabajar, pero muchas veces hay que salir al campo para ver las necesidades de la gente, no tomando fotografías únicamente y exponerlo aquí, hay que trabajar señores, ¡gracias!*”. - - - - -

- - - Solicita el uso de la voz la C. Ma. Ángela Vega Herrera, Octavo Regidor, para lo cual, el Secretario del Ayuntamiento responde: “*Adelante Regidora Ángela*”. - - -

- - - En uso de la voz la C. Ma. Ángela Vega Herrera, Octavo Regidor, dice: “*Bueno yo quiero felicitar a la Presidenta Municipal, así como a todos los compañeros de Cabildo, que yo creo todos hemos acompañado de una u otra manera a nuestra presidenta al igual hemos estado en lugares diferentes pero todos hemos estado trabajando y estamos cumpliendo con lo que prometimos, estar cerca a la gente, y es para mí un honor decir que estoy muy contenta con toda la gente de Altamira, porque a pesar que nuestra gente no es gente rica, compartió con la gente que tuvimos en los albergues, como se lo hice de su conocimiento a nuestra Presidenta, donando ropa, donando alimentos y eso para mí es algo grande, porque se demuestra el amor que tenemos entre todos los Altamirenses que sin necesidad de ser gente rica, compartió, compartió con toda la gente que tuvimos en los diversos albergues, para ellos desde aquí un aplauso a toda esa gente maravillosa que se unió con nosotros, y que bueno que están unidos, que sepan que aquí no hay distinción, aquí se está trabajando para toda la gente del Municipio de Altamira, Tamaulipas, aquí no hay distinciones, entonces si hay quejas como lo dijo por ahí el compañero favio, yo creo que hay que tomarles todos los datos completos y tratar de dar una solución cuando hay una queja, sea quien sea tenemos que dar solución, no nada más traer la queja y que se quede aquí, hay que darle un seguimiento, creo que todos estamos en la disposición de ayudar a toda la gente que nos busca y nos pide una ayuda, o algo, un conflicto, un trámite, más en estas circunstancias por las que estamos pasando, estamos para servirles a toda la gente de Altamira*”. - - - - -

- - - Solicita el uso de la voz el C. Luis Abraham Cruz Robles, Vigésimo Regidor, para lo cual, el Secretario del Ayuntamiento responde: “*Adelante Abraham*”. - - - - -

- - - Interviene el Vigésimo Regidor, el C. Luis Abraham Cruz Robles, y dice: “*Nada más quiero hacer la aclaración, que acabo nuevamente como comente en un inicio*

el esfuerzo, la voluntad, la dedicación, principalmente a la Alcaldesa, que es la que ha estado al frente; referente a las quejas que hay, como comentan no nada más hay que escucharlas, y yo creo que si es sano reconocer que tal vez nos faltó un poquito más, en cuestión de supervisión, para hacer claro porque de una u otra manera se ha designado de manera tal vez también de ciertos niveles algunas personas para hacer la relación de damnificados, entonces hay que cuidar para que no caigamos o no caigan en algunos sectores en el revanchismo, si antes era fulanita y ahora es zutanita, y no nos apunta por eso, ese es mi comentario compañeros, hay que cuidar ese detalle, sí, siempre va a ver quejas, pero también hay que cuidar, no nos engañemos sabemos que ese fenómeno está pasando, entonces ese es mi comentario, es una crítica constructiva". - - - - -

- - - Solicita el uso de la voz la C. Maricela Cervantes Cepeda, Segundo Síndico, para lo cual, el Secretario del Ayuntamiento responde: "Adelante Sindica". - - - - -

- - - Tomando el uso de la voz la C. Maricela Cervantes Cepeda, y manifiesta: "¡Buenas tardes! Les comento y les recuerdo que somos un cuerpo edilicio que tenemos al frente nuestra Presidenta Municipal, la Señora Alma Laura, que yo creo que todos hemos trabajado, es nuestra responsabilidad para eso el pueblo nos dio la confianza, creo que estos temas los debemos de tocar ya como un cuerpo colegiado, lo único que les puedo decir que el encargado a nivel estado de bienestar social, ayer estuvo aquí, estuvimos todos, nos encargó que toda esa gente que no se logró censar, se censara, y sé que parte del Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca, va a estar muy atento a bajar todos los apoyos, recordemos que venimos a gobernar sin colores, sin partidos, en el momento que nos eligió el pueblo, tenemos una responsabilidad de cumplir y lo estamos haciendo, felicito a nuestra Alcaldesa, nos consta que ha andado de la mano del Gobernador, de la mano de Gerardo Peña, viendo la necesidad, cumpliendo, y pues ¿lo que tenemos que hacer es?, unirnos todos como un cuerpo colegiado y ponernos las pilas y sacar adelante este trabajo, todos hemos andado de una u otra manera, nadie va a decir yo más, yo menos, todos tenemos el compromiso, esa es mi participación". - - - - -

- - - Solicita el uso de la voz el C. Dimas Salazar Rodríguez, Primer Síndico, para lo cual, el Secretario del Ayuntamiento responde: "Adelante Sindico Dimas". - - - - -

- - - En uso de la voz, el Primer Sindico, Dimas Salazar Rodríguez, dice: "¡Buenas tardes a todos! Aun cuando el medio rural no resultó tan afectado la Presidenta Municipal, el Secretario de Bienestar Social también del Gobierno del Estado, que tuvieron a bien formar, porque vamos a terminar de formar alrededor de 12 grupos en apoyo al empleo temporal, para paliarle un poco el daño ocasionado por esta contingencia, por otro lado, es muy importante informar a este Cabildo, que la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca ya se formó y conjuntamente con el consejo para el Desarrollo Rural Sustentable, es la figura jurídica para poder estar en concurrencia con el Gobierno Federal para bajar los apoyos concernientes al área rural. Le agradezco a todos ustedes que se vieron muy entusiastas junto con nuestra Presidenta Municipal en esta contingencia, sabemos que fue algo atípico, inclusive los mismos medios de comunicación, informó de esta eventualidad que sucedió la necesidad, sin embargo, nos marca un parámetro para poder seguir avanzando, para poder seguir trabajando para todos, ¡muchas gracias!". - - - - -

- - - En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: "Se hace constar en el acta. Ya no hay más Asuntos Generales Señora Presidenta". - - - - -

VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN. - - - - -

- - - En uso de la voz la Presidenta Municipal, dice: "Una vez agotados los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, con su autorización damos pasamos al punto ocho (08) Clausura de la Sesión, en donde damos por concluidos los trabajos de esta Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 19:15 horas del día de hoy, nueve de noviembre de dos mil dieciséis. ¡Muchas gracias! ¡Buenas noches!" - - - - -

**C. Alma Laura Amparan Cruz.
Presidenta Municipal.**

**Dimas Salazar Rodríguez.
Primer Síndico.**

**Maricela Cervantes Cepeda.
Segundo Síndico.**

**David Armando Valenzuela Barrios.
Primer Regidor.**

**María Leonor García López.
Segundo Regidor.**

**Julio Favio Ramos García.
Tercer Regidor.**

**Silva Soveida Torres Castro.
Cuarto Regidor.**

**Carlos Alberto Delgado Rodríguez.
Quinto Regidor.**

**María del Consuelo González Álvarez.
Sexto Regidor.**

**Abraham Romero Licona.
Séptimo Regidor.**

**Ma. Ángela Vega Herrera.
Octavo Regidor.**

**Quirino Cruz Morán.
Noveno Regidor.**

**Ma. del Consuelo Valdivia Aguilar.
Décimo Regidor.**

**Adán Alejandro Álvarez Izaguirre.
Décimo Primer Regidor.**

**Erika Torres Domínguez.
Décimo Segundo Regidor.**

**Juan Carlos Urbina Betancourt.
Décimo Tercer Regidor.**

**Claudia Cruz Portales.
Décimo Cuarto Regidor.**

**José Arturo Vázquez Jáuregui.
Décimo Quinto Regidor.**

**Bertha Vázquez Alonso.
Décimo Sexto Regidor.**

**Martín Rodríguez López.
Décimo Séptimo Regidor.**

**Elsa Elizabeth Humphrey Oelmeyer.
Décimo Octavo Regidor.**

**Petra Griselda Paz Pérez.
Décimo Noveno Regidor.**

**Luis Abraham Cruz Robles.
Vigésimo Regidor.**

**Ma. Consuelo Collazo Zúñiga.
Vigésimo Primer Regidor.**

**Israel Hernández Villafuerte.
El Secretario del Ayuntamiento.**

---El suscrito Secretario del Ayuntamiento, certifico que la presente acta, relativa a la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas 2016-2018, consta de 56 fojas.- Doy fe.- -----

**Israel Hernández Villafuerte
Secretario del Ayuntamiento**